

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA N° 25-2026

Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, realizada en el salón de sesiones de la Municipalidad de Cartago el lunes 09 de febrero del veinte veintiséis a las 4:30 de la tarde. Estando presentes los regidores Alonso Picado Chacón, quien preside; Alberto Acevedo Gutiérrez y Franci Camacho Vargas. Se encuentran ausentes los regidores Caleb Pichardo Aguilar y Manuel González Espinoza. Atiende la Comisión la funcionaria Patricia Gómez Mata. -----

ARTÍCULO 1. – LECTURA Y APROBACIÓN ACTA 24-2026. -----

. – El presidente Picado Chacón somete a discusión el acta N°24-2026. Suficientemente discutida. Somete a votación, dando como resultado **2 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón y Acevedo Gutiérrez**. Por lo tanto, **esta comisión aprueba el acta N°24-2026.** -----

ARTÍCULO 2. – SOBRE ACUERDO 15-130-2026. OFICIO AM-INF-001-2026. REMISIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ESTACIONÓMETROS AUTORIZADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CARTAGO. -----

Se conoce el oficio AM-INF-001-2026 de fecha 05 de enero 2026, suscrito por el licenciado Mario Redondo, alcalde municipal con el que remite el Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de Estacionómetros Autorizados dentro de la Jurisdicción de la municipalidad del cantón de Cartago que dice: “...*En uso de la potestad reglamentaria conferida por el Código Municipal en sus numerales 4 inciso a, 13 inciso c y 43, se reforma de manera integral el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ESTACIONÓMETROS AUTORIZADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CARTAGO. CAPÍTULO I Generalidades*

Artículo 1- *Ámbito de aplicación:* *El presente reglamento aplica a todos los vehículos que se estacionen en las zonas delimitadas por la Municipalidad*

1 como zona estacionamiento. El conductor se encuentra en la obligación de
2 ejercer la acción de pago por el tiempo de uso en dicho espacio según el
3 medio que la municipalidad establezca.

4 **Artículo 2- De las definiciones:** Para efectos del presente reglamento se
5 entenderá por:

- 6 a) *Boleta digital:* boleta de estacionamiento digital, medio a través del cual,
7 la municipalidad pone a disposición del usuario, la posibilidad de uso de las
8 zonas de estacionamiento autorizadas, por los medios o forma que la
9 municipalidad defina.
- 10 b) *Boleta Física:* boleta de estacionamiento física, a través del cual, la
11 municipalidad pone a disposición del usuario, la posibilidad de uso de las
12 zonas de estacionamiento autorizadas, por los medios o forma que la
13 municipalidad defina.
- 14 c) *Comercio Autorizado:* Comercios ubicados en las zonas de
15 estacionamiento autorizadas con parquímetros, donde el usuario puede pagar
16 el tiempo de estacionamiento, mensualidad o multa según corresponda.
- 17 d) *Departamento:* Departamento de estacionómetros y terminales.
- 18 e) *Estacionamiento, parqueo o aparcamiento:* lugares públicos destinados
19 exclusivamente al estacionamiento temporal de los vehículos, que está
20 delimitado en cuanto a su espacio por una dimensión, señalizado con
21 demarcación horizontal o vertical.
- 22 f) *Estacionómetro o parquímetro:* sistema que autoriza, mediante el cobro
23 de una tarifa por tiempo definido, el aparcamiento de un vehículo autorizado
24 en la vía pública.
- 25 g) *Inspector:* personal de la municipalidad, que esta investido de autoridad
26 para lo que atañe a sus actuaciones oficiales, para el cumplimiento de la Ley
27 y este reglamento.
- 28 h) *Ley:* Ley de Instalación de Estacionómetros, Número 3580. i) *Multa:*
29 boleta de infracción confeccionada, producto de la violación a la Ley de
30 instalación de Estacionómetros (Parquímetros), Ley número 3580, sus

1 *reformas y a este reglamento. j) Municipalidad: municipalidad del cantón de*
2 *Cartago.*

3 *k) Usuario: todo aquel conductor de vehículo, definido éste como medio de*
4 *transporte usado para trasladar personas o bienes.*

5 *l) Vehículo: medio de transporte usado para trasladar personas o bienes por*
6 *la vía pública.*

7 *m) Vehículos (PEC-AGV) vehículos con permisos especiales de circulación –*
8 *agente vendedor.*

9 *n) Zona céntrica: La zona que está comprendida entre las calles 19 y 24 y*
10 *entre avenidas 07 y 22.*

11 *o) Zona no céntrica: La zona que se ubica inmediatamente siguiente de la*
12 *zona céntrica y hasta los límites de la ciudad.*

13 *p) Zonas especiales de aparcamiento: espacios destinados para el uso de*
14 *las personas con discapacidad, adultos mayores, vehículos eléctricos y*
15 *motocicletas.*

16 *Artículo 3- Determinación de las zonas de estacionamiento: La municipalidad,*
17 *por medio del Departamento de Estacionómetros, determinará las zonas,*
18 *calles, avenidas, plazas, parques, predios y demás lugares públicos que serán*
19 *destinados al aparcamiento.*

20 *Artículo 4- Potestad de limitar el tiempo de estacionamiento: La municipalidad*
21 *podrá limitar el tiempo de estacionamiento en las zonas indicadas en el*
22 *artículo anterior, cuando lo estime conveniente, lo cual hará del conocimiento*
23 *de los usuarios por medio de avisos colocados al efecto en las zonas*
24 *respectivas, o mediante la colocación de cualquier dispositivo de seguridad o*
25 *de restricción que considere oportuno.*

26 **Artículo 5- Zonas especiales de aparcamiento.** *La municipalidad*
27 *establecerá zonas especiales de aparcamiento, para el uso exclusivo de*
28 *motocicletas, vehículos eléctricos, personas con discapacidad y adultos*
29 *mayores, los cuales estarán debidamente identificados, con señalización*
30 *vertical u horizontal, de conformidad con los permisos emitidos por la*

1 *autoridad correspondiente, los cuales circularán debidamente identificados.*
2 *En todo caso, deberán usar el sistema informático para el pago de estas*
3 *zonas, con acatamiento de todas las disposiciones contenidas en este*
4 *reglamento, salvo las exoneraciones contenidas en la Ley de Instalación de*
5 *Estacionamientos y sus reformas.*

6 **Artículo 6-** *En las zonas especiales de estacionamiento, no podrá*
7 *estacionar otro vehículo que no cumplan con las características indicadas en*
8 *el artículo anterior, so pena de ser sancionado con la multa establecida en el*
9 *artículo 3 de la Ley.*

10 **Artículo 7- Demarcación de las zonas de estacionamiento.** *A cada zona*
11 *de estacionamiento para vehículos, se señalará e identificará claramente*
12 *con demarcación vertical u horizontal, o rótulos de “Estacionamiento”. Los*
13 *vehículos podrán utilizar el sistema de estacionamiento público si los mismos*
14 *abarcan menos de las zonas señalizadas. En caso de tener mayor tamaño,*
15 *deberán cancelar más espacios hasta por la distancia utilizada.*

16 **Artículo 8- Horario de las zonas de estacionamiento.** *El horario para el*
17 *funcionamiento, uso y fiscalización de las zonas de estacionamiento será*
18 *todos los días de la semana entre las 7:00 am y las 6:00 pm.*

19 **Artículo 9: Remoción de obstáculos en las zonas de estacionamiento.**
20 *Todos aquellos obstáculos que sean ubicados en las zonas de*
21 *estacionamiento serán eliminados o removidos por los inspectores, policía*
22 *municipal, de ser necesario se puede solicitar colaboración a alguna otra*
23 *dependencia municipal.*

24 **Artículo 10- Daños a la infraestructura del sistema de estacionómetros.**
25 *Cualquier persona que provoque daños a la infraestructura del sistema de*
26 *estacionómetros, o sin contar con vehículo obstaculice el uso de las zonas*
27 *definidas en este Reglamento, será denunciada por el delito que corresponda*
28 *y deberán resarcir los daños causados, así como los costos de la acción*
29 *judicial correspondiente.*

1 **Artículo 11- Vehículos (PEC-AGV).** Para el caso de estos vehículos, el
2 Departamento de Estacionómetros a través de sus inspectores anotará el Vin
3 del vehículo, el cual debe escribir en las observaciones de la infracción, para
4 proceder al registro de dichas placas en el Sistema de Infracciones.

5 **Artículo 12- Responsabilidad por daños o similares.** La municipalidad
6 queda eximida de toda responsabilidad por cualquier daño causado al
7 vehículo durante su estacionamiento, así como por su robo, hurto, tacha u otro
8 que afecte la integridad del automotor o la propiedad de su dueño. Cualquier
9 daño o situación que afecte al vehículo o al derecho de su dueño correrá por
10 cuenta y riesgo del usuario.

11 **CAPÍTULO II Sobre el sistema de aparcamiento**

12 **SECCIÓN I Sistema de Boletas**

13 **Artículo 13- Determinación del estacionamiento para uso de las zonas**
14 **de estacionamiento autorizado.** La determinación del estacionamiento, para
15 uso de las zonas de estacionamiento autorizado, se hará por medio del
16 sistema informático autorizado por la municipalidad. El pago del espacio será
17 por adelantado, mediante las formas de pago que provea el sistema
18 informático que considera: pago con dinero en efectivo en comercios
19 autorizados, pago con Tarjeta de Débito/Crédito en los Parquímetros
20 colocados en las zonas de estacionamiento, o por medio de la aplicación para
21 teléfonos móviles autorizada, por el valor total del tiempo vendido.

22 *El sistema garantizará como mínimo las siguientes prestaciones:*

23 a) *Derecho a estacionar un vehículo en las zonas demarcadas por un lapso*
24 *determinado, previo al pago de una tarifa autorizada.*

25 b) *La municipalidad tendrá el deber de supervisar la adecuada operación del*
26 *sistema de estacionamiento vehicular en vía pública mediante los inspectores*
27 *en el Departamento de Parquímetros, para lo cual el usuario podrá tramitar*
28 *las quejas que se formulen en contra de este por medio del departamento,*
29 *quedando facultado para recomendar mejoras o correcciones a la*
30 *administración.*

1 **Artículo 14- Venta para el uso de las zonas de estacionamiento. Se**
2 **adquirirá en una aplicación que facilitará la municipalidad. Los**
3 **interesados podrán descargar en forma gratuita, tanto para los sistemas**
4 **operativos IOS, Android y Huawei, o cualquier otro sistema similar que**
5 **funcione en el futuro.**

6 **Artículo 15- Formas de pago. Para su pago, podrán emplearse diversos**
7 **medios, tales como: tarjeta de débito o crédito. En el caso de no contar con**
8 **estos medios, el interesado podrá adquirir el tiempo de aparcamiento a través**
9 **de los puntos autorizados por la municipalidad, los cuales estarán**
10 **debidamente identificados, en la tesorería municipal, o a través de cualquier**
11 **otro medio que se ponga a disposición.**

12 **Artículo 16- Pago de tiempo: El pago del tiempo para estacionarse lo deberá**
13 **efectuar el usuario, por el valor del tiempo que va a hacer uso del espacio de**
14 **estacionamiento de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

15 a) *La municipalidad podrá emitir si el usuario lo desea, un recibo por*
16 *unidades de tiempo adquirido, el cual puede ser físico u digital, que servirá al*
17 *usuario, como comprobante para utilizar los espacios ubicados en las zonas*
18 *de estacionamiento.*

19 b) *Una unidad de tiempo autorizará el uso de un solo espacio de*
20 *estacionamiento y para un solo vehículo, en la unidad de tiempo que ésta*
21 *especifique. En caso de vehículos que requieran más de un espacio de*
22 *estacionamiento, deberán cancelar simultáneamente el número de espacios*
23 *que ocupen.*

24 c) *El sistema utilizado por la municipalidad para estacionamiento de*
25 *vehículos en las vías públicas especificará el espacio del vehículo, el mes,*
26 *día, hora y minutos en que se inició el uso del espacio de estacionamiento.*

27 d) *Una vez vencido el tiempo definido por el usuario en el estacionamiento,*
28 *en caso de continuar su permanencia, deberá pagar más tiempo de uso.*

29 **Artículo 17- Disposiciones para la venta de tiempo para el uso de zonas**
30 **de estacionamiento. La municipalidad deberá tener los medios electrónicos**

1 operando, y solo podrá realizarse por los medios autorizados por la
2 municipalidad. **Artículo 18- Comprobante en caso de reclamos.** El sistema le
3 generará una boleta digital, como comprobante, o en su defecto los tiquetes
4 de pago, baucher de tarjeta, el que emita el dispositivo utilizado para tal fin,
5 descarga de tiquete y medios de verificación de los sistemas digitales
6 utilizados por la municipalidad, o puede solicitarlo a través de los canales
7 oficiales de la municipalidad.

8 **Artículo 19- Generación de alerta previa al vencimiento del tiempo**
9 **comprado para estacionar en zonas autorizadas.** Los usuarios que utilicen
10 la aplicación recibirán varias alertas antes del vencimiento del tiempo, con el
11 objeto de que puedan renovar el tiempo de aparcamiento automáticamente y
12 así evitar una multa.

13 **Artículo 20- Posibilidad de prorrogar el tiempo de uso.** Los usuarios
14 podrán ocupar los lugares de estacionamiento por el tiempo que hayan
15 adquirido. Asimismo, podrán antes que expire el tiempo, prorrogar éste
16 mediante la adquisición de más tiempo.

17 **Artículo 21- Retiro del vehículo antes del vencimiento del tiempo**
18 **autorizado.** Si el conductor retira su vehículo antes de vencerse el tiempo por
19 el cual pagó, podrá reservarse el tiempo restante, siempre que este no sea
20 menor al tiempo mínimo de compra, que corresponde a treinta minutos.

21 **SECCIÓN II Modalidades de autorización por aparcamiento**

22 **Artículo 22- Fracciones de tiempo.** Las unidades de tiempo serán por
23 mensualidades, así como fracciones mínimas de media hora o por horas.

24 **Artículo 23: Autorización de uso de pago de estacionamiento mediante**
25 **mensualidades digitales.** Se autoriza la utilización de mensualidades
26 digitales para el estacionamiento de vehículos en las zonas de
27 estacionamiento definidas y debidamente señalizadas por la municipalidad.

28 **Artículo 24: Lugar de obtención.** Las mensualidades serán adquiridas y
29 expedidas en los puntos de venta o medios electrónicos autorizados. Para
30 tales efectos, el interesado deberá cancelar por adelantado la tarifa

1 correspondiente a la mensualidad adquirida. **Artículo 25- Disposiciones de**
2 **uso.** La utilización de las mensualidades por parte de los propietarios y
3 conductores de vehículos que hagan uso de las áreas de estacionamiento se
4 regirá por las siguientes disposiciones:

5 a) Serán válidos únicamente por el tiempo de vigencia respectivo.

6 b) El interesado podrá estacionarse en cualquier zona de estacionamiento
7 autorizada y debidamente señalizada para esta modalidad, por tiempo
8 ilimitado, durante la vigencia de la mensualidad, salvo cuando exista alguna
9 limitación de horarios o restricción por parte de la municipalidad.

10 c) Sólo podrá ser utilizado por el vehículo cuya placa de matrícula coincida
11 con la consignada en la mensualidad.

12 **Artículo 26- Fracción mínima y horas.** Se habilitará como fracciones de
13 tiempo para aparcar como mínimo de treinta minutos, así como fracciones por
14 horas, a fin de que el usuario pueda optar por el tiempo que requiera.

15 **Artículo 27- Uso de los espacios de estacionamiento.** Cuando el usuario
16 adquiera la fracción mínima de tiempo o por horas, podrá aparcar en
17 cualquiera de las zonas de estacionamiento disponibles, a excepción de las
18 demarcadas como zonas especiales de aparcamiento.

19 **SECCIÓN III Tarifa del servicio**

20 **Artículo 28- Monto de la tarifa.** Las tarifas de las modalidades del servicio
21 no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren
22 los estacionamientos privados por servicios similares, esto según la cantidad
23 de espacios disponibles y monto que cobren los parqueos que cuenten con
24 patente municipal dentro del cantón, para las modalidades de mensualidades,
25 anualidades y se hace un conteo de los espacios que destinan los parqueos
26 privados para motocicletas con la finalidad de definir el porcentaje de espacios
27 que debe el municipio destinar para dichos vehículos .

28 **Artículo 30- Estudio de Mercado.** Cada año, la municipalidad realizará un
29 estudio de mercado, que le permitirá recopilar la cantidad de espacios y

1 *parqueos disponibles, tarifa del servicio y modalidades, para determinar el*
2 *monto por el servicio de aparcamiento.*

3 **Artículo 31- Sobre las exoneraciones.** *Las personas con discapacidad y*
4 *adultos mayores se encuentran exonerados en un 50% (cincuenta por ciento)*
5 *de las modalidades del servicio, cuando utilicen los espacios debidamente*
6 *demarcados como zonas especiales de aparcamiento.*

7 **Artículo 32- Aplicación de la exoneración.** *Para optar por la exoneración,*
8 *los interesados deberán presentar formal solicitud en la plataforma de*
9 *servicios, si el interesado posee firma digital podrá presentarlo por correo*
10 *electrónico a la dirección tramitesplataforma@muni-carta.go.cr indicando el*
11 *número de placa del vehículo que será inscrito, según las siguientes*
12 *condiciones:*

13 a) *Las personas con discapacidad deberán aportar copia de la identificación*
14 *y autorización expedida por el Concejo Nacional de Personas con*
15 *Discapacidad (Conapdis)*

16 b) *Las personas adultas mayores deberán aportar certificación registral del*
17 *vehículo que los acredite como propietarios.*

18 **Artículo 33- Estudio de exoneración.** *Recibida la información la Plataforma*
19 *de Servicios deberá remitir la solicitud al Departamento de Parquímetros y*
20 *Terminales, quien elaborara el informe técnico y recomendará a la Alcaldía*
21 *Municipal para que se realice la resolución administrativa y se le notifique el*
22 *resultado al interesado, una vez notificado el resultado al interesado adquiere*
23 *eficacia jurídica la exoneración en caso de que sea avalada la solicitud de*
24 *exoneración.*

25 **CAPITULO III Sección I Plan de Contingencia**

26 **Artículo 34 – Contingencia.** *Para garantizar la autorización por*
27 *aparcamiento, si la aplicación digital contratada por la municipalidad para la*
28 *adquisición de tiempo por parte de los administrados presenta anomalías no*
29 *imputables al Municipio y no se permite brindar la autorización para el uso*
30 *aparcamiento durante un día hábil o más, es obligación del Departamento de*

1 *Estacionamientos y Terminales exigir la responsabilidad a la empresa por el*
2 *servicio contratado. En caso de vencimiento contractual deberá el*
3 *Departamento de Estacionómetros y Terminales velar de inmediato por*
4 *contratar un nuevo servicio o por el desarrollo de una aplicación de nivel de*
5 *Tecnologías de la Información. Durante el plazo que no se cuente con la*
6 *aplicación digital, se deberá aplicar un plan de contingencia para asegurar que*
7 *se puedan brindar las autorizaciones por aparcamiento en salvaguarda de la*
8 *hacienda pública municipal que incluya como mínimo un proceso físico de*
9 *boletas físicas que permitan asegurar el cobrar por la autorización del uso del*
10 *aparcamiento como se desarrolla en la siguiente sección.*

11 **Sección II**

12 **Sobre las boletas físicas**

13 **Artículo 35 Uso exclusivo en zonas de estacionamiento autorizado.** *Estas*
14 *boletas serán utilizadas exclusivamente en las zonas de estacionamiento*
15 *autorizado.*

16 **Artículo 36 Forma de utilización.** *Las boletas de estacionamiento físicas*
17 *deberán colocarse visiblemente en la parte inferior interna del parabrisas*
18 *delantero, del lado del conductor, con los datos de estacionamiento expuestos*
19 *hacia el exterior del vehículo.*

20 **Artículo 37 Ubicación de las instrucciones de llenado y seguridad.** *Las*
21 *instrucciones de llenado, así como otras instrucciones de seguridad, estarán*
22 *indicadas al dorso de cada boleta.*

23 **Artículo 38 Sanción por uso incorrecto.** *Quien utilice una tarjeta en forma*
24 *incorrecta, se hará acreedor de la sanción que se establece en el artículo 3*
25 *de la Ley N° 3580, cuando se compruebe:*

- 26 a) *El uso de boletas físicas falsificadas, manipuladas o alteradas.*
27 b) *El no acatamiento de las instrucciones señaladas en el dorso de la boleta*
28 *de estacionamiento conforme al artículo anterior.*

29 **Artículo 39 Utilización inmediata al momento de estacionar.** *Una vez*
30 *estacionado el vehículo en las zonas de estacionamiento permitidas, las*

1 boletas deberán emplearse de inmediato. Agotado el tiempo de
2 estacionamiento que autoriza la respectiva boleta, ésta no podrá ser usada
3 nuevamente.

4 **Artículo 40 Posibilidad de prorrogar el tiempo de uso.** Los usuarios podrán
5 ocupar los lugares de estacionamiento por el tiempo que hayan pagado y que
6 marque la boleta. Asimismo, podrán antes que expire el tiempo marcado,
7 prorrogar éste mediante el cambio de nuevas boletas, siempre y cuando el
8 periodo coincida con el inicio del tiempo que indique la otra boleta.

9 **Artículo 41 Obligatoriedad de comunicar a los administrados.** La Alcaldía
10 Municipal estará obligada a ordenar al área competente que debe comunicar
11 mediante todas sus plataformas y canales oficiales a los administrados que la
12 aplicación digital presenta problemas para adquisición de tiempo para el uso
13 de aparcamiento, y que el servicio de venta de tiempo para aparcamiento se
14 prestara de manera física con boletas físicas indicando el plazo aproximado
15 por el que se estará en la ejecución del plan de contingencia mientras se
16 solventa el problema en la aplicación digital.

17 **CAPITULO IV**

18 **Sanciones y recursos**

19 **SECCIÓN I Sobre las sanciones**

20 **Artículo 42: Competencias del departamento:** Tendrá a su cargo el
21 ordenamiento, regulación y vigilancia del estacionamiento de vehículos en el
22 cantón de Cartago. Asimismo, estará obligado a velar por la aplicación de este
23 reglamento y a sancionar cualquier infracción a la Ley. A esos fines, sus
24 funcionarios estarán investidos de toda autoridad para las actuaciones
25 oficiales de acuerdo con lo establecido en la Ley indicada.

26 **Artículo 43: Competencias sobre la materia de estacionómetros y**
27 **terminales de la Policía Municipal.** Sin perjuicio de lo anterior, esa
28 competencia podrá ser ejercida en todos sus alcances por el Área de
29 Seguridad Comunitaria y Policía Municipal a través de la Policía Municipal.

1 *Artículo 44: Conductas sancionables. Será sancionado de conformidad con el*
2 *artículo 3 de la Ley, el propietario del vehículo que:*

3 *a) Sea estacionado en zonas de estacionamiento autorizado sin hacer uso*
4 *del sistema informático autorizado por la municipalidad.*

5 *b) Se mantenga estacionado después de vencido el tiempo al que se refiere*
6 *la compra realizada previamente a esos efectos.*

7 *c) Se estacione en lugares destinados como zonas especiales, sin contar*
8 *con los respectivos permisos.*

9 ***Artículo 45- No procede el pago de multas.*** *No procederá el pago de la*
10 *multa en los casos de unidades públicas y privados de emergencia o de*
11 *policía, mientras estén en funciones y/o que muestra su orden de trabajo.*
12 *Inmediatamente atendida la situación que origina su permanencia en las*
13 *zonas demarcadas de cualquier tipo, deberán retirarse o adquirir el tiempo*
14 *correspondiente de estacionamiento en el sistema informático autorizado por*
15 *La municipalidad, bajo pena de ser objeto de dicha multa.*

16 ***Artículo 46: De la sanción a imponer.*** *Quien incurra en cualquiera de las*
17 *infracciones señaladas en este reglamento, estará obligado a pagar una*
18 *multa, que consistirá en el pago de diez veces el valor del precio por hora*
19 *conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley.*

20 ***Artículo 47: Uso de estacionamientos público para otros fines.*** *La*
21 *utilización de los estacionamientos públicos para otros fines que no sean los*
22 *dispuestos en el artículo 2.inciso e de este reglamento, y en general, los actos*
23 *u omisiones ilegales que se realicen en ellos y que no sean objeto de las*
24 *sanciones supra citadas, serán punibles conforme a la legislación dispuesta*
25 *al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, los inspectores y Policía Municipal,*
26 *realizarán la comunicación oficial al órgano competente.*

27 ***Artículo 48: Lugares y formas de pago.*** *La multa podrá ser cancelada*
28 *inmediatamente después de ser impuesta, en la Tesorería Municipal sin*
29 *perjuicio de cualquier otro lugar o medio que al efecto disponga la*
30 *municipalidad para mayor facilidad de pago.*

1 **Artículo 49: Recargo.** Si no se hiciera la cancelación dentro del plazo de 48
2 horas a que se refiere la Ley, la multa será impuesta por la tesorería municipal
3 y tendrá un recargo de 2% mensual que no podrá exceder, en ningún caso el
4 24% del monto adeudado.

5 **Artículo 50: Gravamen registral.** La multa o la acumulación de multas no
6 canceladas, durante un período de un año o más, constituirá gravamen sobre
7 el vehículo con el cual se cometió la infracción, el que responderá además por
8 los gastos que demande la eventual acción judicial.

9 **Artículo 51: Forma de imponer el gravamen.** El gravamen a que se refiere
10 el artículo anterior se anotará mediante oficio que enviará la Tesorería
11 Municipal al Registro Público de la Propiedad de Vehículos.

12 **Artículo 52: Requisito para retirar el derecho de circulación cada año.** La
13 cancelación total de estas multas será requisito indispensable para retirar el
14 derecho de circulación cada año a que se acompañará los correspondientes
15 comprobantes de cancelación de la infracción.

16 **Artículo 53: Estacionamiento en más de un espacio.** Los vehículos que
17 utilicen más de un espacio de estacionamiento deberán adquirir el tiempo de
18 estacionamiento en el sistema informático autorizado por la municipalidad
19 cada espacio. De lo contrario serán sancionados por los espacios que ocupen
20 de más, cancelando la multa respectiva y quedarán sujetos a las sanciones
21 que prevén los artículos 3 y 4 de la Ley y sus reformas.

22 **Artículo 54: Aplicación de la normativa penal.** Quedarán sujetos a las
23 correspondientes sanciones que indica la normativa penal, aquellos
24 propietarios de vehículos que cometan alteraciones o fraudes con el uso de
25 las aplicaciones o dispositivos utilizados.

26 **Artículo 55: Deberes de los inspectores.** Los inspectores que detecten
27 cualquier conducta que pueda dar lugar a un delito, deberán ponerla en
28 conocimiento de su superior inmediato quien deberá coordinar con la Alcaldía
29 Municipal las acciones penales que correspondan. **Artículo 56: Fondo por**
30 **pago de multas.** El sistema de estacionamiento de vehículos en las vías

- 1 *públicas será financiado con los recursos que se obtengan por el pago de los*
2 *servicios y de las multas que se deriven de las infracciones, mediante la*
3 *plataforma digital, de conformidad con la Ley. El producto de las multas que*
4 *imponga la Municipalidad constituirá un fondo que se destinará en el siguiente*
5 *orden de prioridades:*
- 6 *a) Pago de gastos administrativos y vigilancia que se deriven del servicio.*
 - 7 *b) Pago de inversiones para la instalación, modernización y mejoras de los*
8 *sistemas de estacionómetros.*
 - 9 *c) Mantenimiento de señalamiento vertical, horizontal, zonas autorizadas u*
10 *otros dispositivos tecnológicos implementados.*
 - 11 *d) En la instalación de sistemas de video protección cantonal y el desarrollo*
12 *de cuerpos de policía municipal.*
 - 13 *e) Construcción; mantenimiento, ampliación, acondicionamiento y mejoras*
14 *de las vías públicas en materia de seguridad vial del Cantón de Cartago.*
 - 15 *f) En facilidades comunales, obras públicas y programas sociales, dirigidos*
16 *a la atención de la niñez, la adolescencia, personas con discapacidad y*
17 *personas adultas mayores.*

18 **SECCIÓN II**

19 *De los recursos contra las sanciones impuestas*

20 **Artículo 57: De la posibilidad de presentar recursos ordinarios.** *Como un*
21 *derecho para el administrado este podrá plantear un recurso de revocatoria*
22 *con apelación en subsidio contra las boletas de infracción que realicen los*
23 *inspectores en el plazo de 5 días hábiles a partir del momento que se genere*
24 *la infracción en atención del numeral 171 del Código Municipal , procediendo*
25 *la revocatoria ante el Departamento de Estacionómetros y Terminales y la*
26 *Apelación se conoce en alzada por la Alcaldía, dicho recurso debe presentarse*
27 *ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Cartago, si el recurrente*
28 *posee firma digital podrá presentarlo por correo electrónico a la dirección*
29 tramitesplataforma@muni-carta.go.cr .

1 **Artículo 58: De las formalidades de los recursos.** Los recursos referidos
2 en el artículo anterior deberán ser presentados en forma escrita ante las
3 plataformas de servicio que tenga habilitadas la municipalidad o medios
4 electrónicos que la municipalidad defina siempre y cuando el recurrente tenga
5 habilitada una firma digital.

6 **CAPÍTULO VI Disposiciones finales**

7 **Artículo 59: Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición anterior que haya
8 emitido esta municipalidad, que se oponga al presente Reglamento para la
9 administración y operación de los sistemas de estacionómetros autorizados
10 dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del cantón de Cartago

11 **Artículo 60 Vigencia.** Rige a partir de su segunda publicación en el Diario
12 Oficial la Gaceta...”. – Visto el documento, el presidente Picado Chacón
13 indica: este es un reglamento externo que debe de aplicarse el artículo 43 del
14 Código Municipal. Estaban invitados los técnicos y entre ellos el señor Marco
15 Solano, y no vino, porque la idea era justamente si había alguna consulta que
16 nosotros podamos hacérsela, si no hago la propuesta. – Doña Giovanna Siles
17 señala: buenas tardes a todos. Un placer estar acá acompañando a la
18 Comisión de Asuntos Jurídicos. Nada más para retomar el hecho de que el
19 Departamento de Estacionómetros es un departamento adscrito al área mía,
20 entonces también estoy representando. – El presidente Picado Chacón dice:
21 perfecto, eso significa, estimada Giovanna, que si tuviéramos dudas igual las
22 podríamos dirigir a viva voz hacia usted. Bueno, muy bien. Bueno, este primer
23 tema, digamos, yo lo estuve revisando y la recomendación sería trasladarlo a
24 la asesoría legal de esta comisión para que emita un criterio jurídico, digamos,
25 previo a hacer la recomendación al Concejo, pero no sé, porque podríamos
26 cambiarla en caso de que las dudas que tengamos las podamos abordar acá.
27 – El regidor Acevedo Gutiérrez manifiesta: buenas tardes a todos. Sí, en
28 efecto, vamos a ver, teniendo aquí a doña Giovanna, señor presidente,
29 podríamos aprovechar para que ella nos ilustre a grandes rasgos; pero sí me
30 gustaría, antes de entrar ya al conocimiento propiamente sobre el fondo, tener

1 el criterio legal previo, ya sea de la asesora del Concejo Municipal, o, si usted
2 estima también, del Área Legal de la municipalidad. Muchas gracias. – El
3 presidente Picado Chacón indica: con mucho gusto, estimado Acevedo
4 Gutiérrez, regidor. Me parece que del Área Legal de la municipalidad ya venía,
5 ¿verdad?, viene en conjunto con la parte técnica. Sin embargo, igual que el
6 señor Acevedo Gutiérrez, yo también tengo mis dudas sobre las horas hábiles
7 y algunas cosas que vienen por ahí. Entonces, no sé, usted, regidor, ¿quiere
8 hacerles algunas consultas a ellos directamente? – El regidor Acevedo
9 Gutiérrez responde: no señor. Ahorita me gustaría ver si ellos tienen algún tipo
10 de resumen ejecutivo y más que todo, pues, este reglamento, qué es lo que
11 pretende y si viene a solucionar un vacío o un reglamento anterior, si viene a
12 derogar también un reglamento anterior para nosotros tener consideraciones
13 y especialmente si tienen alguna consideración técnica, porque lo legal
14 después lo analizamos con el criterio legal. Gracias. – El presidente Picado
15 Chacón señala: perfecto. Bueno, entonces, siendo así, yo diría que podrían
16 hacernos una pequeña presentación. Veo que este reglamento hay que
17 hacerlo año con año, es anual, ¿verdad? No, no es este, es otro que viene
18 por ahí. Bueno, Giovanna, usted tiene la palabra, por ahí yo tengo algunas
19 consultas que también se las voy a hacer ahora para que queden en actas y
20 de repente eso también lo valoren en el criterio legal que haga doña Shirley.
21 Tiene la palabra para que nos presente los cambios, porque de nuevo ¿esto
22 ya es una modificación a un reglamento anterior? – Doña Giovanna Siles dice:
23 muchas gracia. El motivo principal de la actualización del Reglamento de
24 Estacionómetros es adaptarlo a las nuevas condiciones del servicio. Es decir,
25 pasamos de prestar un servicio en boleta física a prestar un servicio digital,
26 que a todas luces ha sido de las mejores decisiones tomadas, porque esto ha
27 hecho que prácticamente se incrementen al doble o en tres los ingresos de la
28 prestación de este servicio, tanto lo que es la venta de tiempo como la
29 fiscalización. Esto ha hecho que, por supuesto, tengamos que adaptar en el
30 reglamento algunos puntos importantes. Uno de ellos es que queríamos tener

1 mayor cobertura en la prestación del servicio, es decir, antes sólo podíamos
2 trabajar por reglamento de lunes a viernes, ahora según esta normativa lo
3 podríamos hacer todos los días de la semana, como lo trabajan otras
4 instituciones que tienen este servicio actualmente prestándose. De forma tal
5 que eso viene reflejado precisamente en el artículo 8, que es sobre eso. Es
6 importante que nosotros sí fuimos delimitando el pago del tiempo, porque al
7 igual como cualquier otro instrumento de trabajo digital, pues estamos
8 sometidos a cualquier eventualidad. No nos ha pasado, pero tenemos que
9 tenerlo previsto. Y sí, también tenemos que tener planes de contingencia,
10 como muy bien lo asesoró el licenciado Araya a Marco en su momento, ante
11 eventualidades ¿qué vamos a hacer si el sistema digital falla? Bueno, eso
12 también tenía que estar previsto en esta reforma. También estamos haciendo
13 la prevista de temas como lo que son las zonas de aparcamiento, cuáles van
14 a ser utilizadas por motos, cuáles van a ser utilizadas por vehículos, cuáles
15 zonas van a ser utilizadas con pago mensual y cuáles vamos a reservarnos
16 para poder tener una mayor agilidad en poder venir, estacionar y tener un
17 lugar. Porque si vamos a tener zonas muy céntricas en donde están cubiertas
18 por pagos de mensualidad, nadie va a poder venir al centro a hacer sus
19 gestiones y esa tampoco es la finalidad. Ocupamos esa movilidad que tenga
20 que haber para que el comercio funcione, etcétera, etcétera. Dentro de las
21 reformas, básicamente, y queríamos eso, lo principal es, bueno, como lo dije
22 hace unos minutos, los temas de contingencia previstos en el 34, que está
23 ahí. Y como ahorita también queríamos incluir un aspecto que es importante,
24 es que prácticamente todas las municipalidades de este país, excepto
25 nosotros, hacen lo que se llama la regulación de lo que es por omisión de línea
26 blanca. Es decir, usted tiene una línea blanca, se puede estacionar, lo paga,
27 pero dice, ay, qué inteligente, me voy a ir a la amarilla y así el parquimetrista
28 no me puede hacer nada y eso tampoco puede ser. Entonces, tenemos que ir
29 creando las bases para este tipo de servicios. Esto sí es importante someterlo
30 a análisis y consideración, por las implicaciones que esto lleva adelante.

1 Básicamente, implica una actualización del mismo, porque hace bastante no
2 se llevaba a cabo. Y si es del caso, también me gustaría que el licenciado
3 Araya, quien fue el que llevó a cabo el análisis técnico de la propuesta que se
4 hizo por parte del Área Legal, sería importante hacerlo en este instante. – Don
5 Luis Araya manifiesta: muy buenas tardes. Vamos a ver, el reglamento tiene
6 algunos aspectos que son únicamente de forma. Muchas de las regulaciones
7 que se hicieron, fueron cambios de forma, incluso hasta faltas de ortografía y
8 ese tipo de cosas. Fue una revisión, pero estaba en el reglamento anterior y
9 se aprovechó para generarlo. Sí es importante que se incluyeron algunas
10 cosas que no estaban, y uno de esos cambios más fuertes por el tema de
11 fondo, es el tema de los planes de contingencia. ¿Qué pasa si todo lo tenemos
12 en la nube y dejó de funcionar el internet? ¿Dejamos de prestar el servicio?
13 Entonces, ese tipo de cosas, se hizo las inclusiones que corresponden.
14 Después, el tema del reglamento, este reglamento es muy viejito, entonces,
15 regulaba todo lo que era el tema de las boletas físicas y hubo que hacerle una
16 reforma total, al punto de traernos todo ese esquema al tema de la virtualidad.
17 Entonces, en lo que tenemos acá, en el artículo 1.1, se cambió la palabra U,
18 nada más decía O vertical, y ahora es U vertical. El 1.6, antes se llamaba
19 tarjeta, eran las famosas tarjetas físicas, ahora se llama boleta. Entonces,
20 vean que son temas de forma. El 1.7, está el tema de las multas. El 1.9, la
21 definición de usuario. El 1.9.3 se derogó, el 1.9.4 se derogó, el 1.9.5 se
22 derogó. ¿Qué regulaban? Términos como buseta, bicimoto, motocicleta, taxi,
23 que era lo que se regulaba en el reglamento anterior y que ya actualmente no
24 se utiliza; entonces, son muchas cosas. Hay un control de cambios que
25 tenemos, que se lo podríamos hacer llegar también a la comisión para que
26 visualmente puedan generar por técnica, y creo que es la forma más sencilla,
27 de que ustedes vean en una línea cuál es el reglamento vigente y en la otra
28 línea qué es lo que se está modificando, para que ustedes las puedan
29 identificar y vean que este reglamento, en realidad, por el fondo, no tiene
30 muchos cambios, a excepción del artículo 4, ese sí tiene cambios de fondo.

1 El artículo 6 tiene cambios de fondo, el artículo 7 y 8 tienen cambios de forma
2 y fondo también. Se regulaba el tema de los AGV, por ejemplo, se hizo algunos
3 cambios en ese artículo 10. Al derogar artículos, evidentemente, no van a
4 coincidir las numeraciones, porque el hecho que usted va derogando, pues en
5 el reglamento nuevo, van cambiando las numeraciones, entonces, no van a
6 coincidir el reglamento vigente, actualmente, versus la modificación que se
7 está haciendo, porque las reformas van suprimiendo artículos y,
8 evidentemente, nos va acortando algunos elementos. El artículo 11, que habla
9 sobre el tema de responsabilidad de daños y similares, ese es un artículo que
10 se le hizo un cambio de fondo. El artículo 12, de delimitación de
11 estacionómetros, nada más se le cambió la palabra tarjeta por boleta, por
12 ejemplo. En muchos de los artículos, son ese tipo de cambios. Sí sería
13 importante, si lo tienen a bien, hacerles llegar ese documento, como les digo,
14 ya a efectos nuestros, como área, ya prácticamente que nosotros hicimos la
15 revisión con don Marco, que es el jefe de Parquímetros, y nosotros validamos
16 y firmamos ya el documento, pero para tranquilidad de la comisión y por un
17 tema de transparencia también, me parece muy prudente de que ustedes
18 tengan también acceso a los documentos de trabajo, no hay ningún problema
19 en tenerlos y poderles compartir ese instrumento, si a bien lo tienen. No sé si
20 tienen alguna pregunta. – El presidente Picado Chacón indica: bueno, muy
21 bien, muchas gracias, Luis por la presentación y sí, por supuesto, que
22 tomamos, pues yo creo que la palabra para que nos envíe justamente los
23 cambios que se han generado y poder entender tal vez todo, digamos, la
24 mejora que se ha hecho. – Doña Giovanna Siles señala: gracias. Solamente
25 quisiera agregar algo, posterior a la presentación de esta propuesta a este
26 órgano colegiado, Marco estuvo analizando otro tema y era cómo facilitar a
27 una persona el proceso de impugnación. Y entonces, más bien tenemos, y
28 junto al documento que también se elaboró en su momento, para poder
29 observar bien los cambios, podríamos presentar esta otra propuesta. ¿Qué es
30 lo que pasa? Que queremos facilitarle el trámite, queremos que no sea tan

1 formal, que si usted no viene bajo condiciones o si no tiene una firma digital,
2 usted no va a poder presentar un recurso bajo una u otra modalidad.
3 Entonces, Marco adaptó un proceso que actualmente existe en COSEI y lo
4 tropicalizó para poderlo incluir también en esta reforma. A este momento creo
5 que es el oportuno para someterlo a consideración para facilitar, como le digo,
6 el trámite a los usuarios cuando tengan algún inconveniente o alguna
7 inconformidad con la boleta elaborada, que tengan acceso a ese trámite de
8 impugnación. Entonces, se lo voy a estar llegando junto con este cuadro. Eso
9 sería solamente. – La regidora Camacho Vargas dice: buenas tardes a todos.
10 Yo sí tengo una consulta, doña Giovanna. Vieras que en redes sociales hacen
11 muchos comentarios sobre estas zonas especiales de aparcamiento porque
12 ellos dicen por qué, cuál es el monto o por qué un vehículo tiene que, una
13 motocicleta tiene que pagar lo mismo que un vehículo y demás. Yo lo entiendo,
14 pero a mí me gustaría que usted lo aclare acá, porque he estado viendo que
15 preguntan, pero ¿por qué una motocicleta tiene que pagar lo mismo de un
16 vehículo? ¿Es que están haciendo mal el sistema o qué se puede hacer?
17 Porque veo que acá hay una ley de la instalación de estacionamiento y de
18 reformas y demás. Pero sí, también leí un comentario que me pareció muy
19 curioso y que tiene la razón, que dice, un Uber Eats se parquea un momentito
20 para recoger un alimento para llevarlo, pero tiene que pagar entonces un cierto
21 monto. Entonces, a mí sí me gustaría como aclarar esto acá, aprovechando
22 que usted está y decirlo a viva voz para que la gente entonces lo entienda.
23 Muchas gracias. – Doña Giovanna Siles responde: me parece que hay un
24 error en la información. Nosotros no le cobramos ni un cinco a la fecha a
25 ninguna motocicleta por estacionarse. De hecho, se ha estado analizando el
26 tema porque lamentablemente la Ley 3580 ni la ley que fundamenta nuestro
27 reglamento no hacen mayor diferenciación entre lo que es el cobro a una
28 motocicleta que a un vehículo. En principio, y según la ley, deberíamos de
29 cobrar lo mismo, ¿pero qué es lo que pasa? Que hemos estado haciendo un
30 análisis de los espacios físicos, o sea, metros, que puede ocupar una

1 motocicleta versus lo que ocupa un vehículo liviano tamaño normal; y
2 entonces, ¿qué sería lo justo? Lo justo es que dividamos el espacio en aquel
3 que ocuparían dos o tres motos y que se cobre en esa medida. ¿Qué es lo
4 que pasa? Que la legalidad no lo ha permitido. Y más bien, no se ha
5 implementado para no causarle un daño a los usuarios que tienen esta forma
6 de movilidad como es la motocicleta. Hace bastante, más bien, no revisamos
7 las tarifas. De hecho, la tarifa de mensualidad realmente es necesario
8 modificarla, actualizarla, y sin embargo, ahí está. Pero creo que de este año
9 no podemos pasar sin hacerlo. Pero respondiendo a la consulta concreta, no
10 sé si será aquí o será en otro cantón, pero acá no le cobramos a las
11 motocicletas. – La regidora Camacho Vargas manifiesta: gracias, doña
12 Giovanna. Más bien, esa era la respuesta que yo necesitaba que le dijera,
13 porque sí, en efecto, es acá donde veo comentarios que la gente pone y tal
14 vez es mala información que tiene. Y es cierto lo que usted dice, la tarifa que
15 tienen los vehículos en estos momentos es muy baja y sería bueno poder
16 modificarla. Pero le agradezco mucho su respuesta. – El regidor Acevedo
17 Gutiérrez indica: siempre he tenido una duda que va de la mano legal como
18 la parte operativa. En varias partes del mundo se estila para poder generar un
19 poco más de comercio en determinadas zonas y uso horarios. Por ejemplo,
20 ahora estábamos hablando de que se va a aperturar también el cobro para
21 sábado y domingo. Para generar un poco más de comercio en los cascos
22 centrales de las ciudades, ¿se podría revisar dentro del reglamento, ahora
23 que lo vamos a entrar a conocer, si es posible que el Concejo Municipal tenga
24 una herramienta para, eventualmente, dar espacios de tiempo o vedas para
25 no cobro en determinados días y en determinadas horas? ¿Para qué? Para
26 estimular el comercio en horarios especiales y de esta manera traigamos
27 gente para generar ese encadenamiento productivo y de comercio, patentes,
28 ventas, compras, etc. Restaurantes, servicios. ¿Eso sería posible verificarlo si
29 no hay ningún tipo de colusión con la ley y poderse incorporar en el
30 reglamento? – Doña Giovanna Siles responde: nosotros hemos pensado

1 muchas otras formas de mejorar el servicio. El año pasado planteamos la
2 terciarización del proceso de notificación, esto con ayuda de las personas o
3 inspectores que están ahorita destacados en cámaras haciendo un trabajo
4 también relativo a estacionómetros. Lamentablemente, por un tema
5 económico, no obtuvimos el visto bueno del Área Financiera; para este año lo
6 estamos reformulando.; pero sí queremos hacer esto en virtud de algunas
7 circunstancias particulares que afrontamos con respecto de lo que es el capital
8 humano destacado en el Departamento de Estacionómetros. Esto nos
9 ayudaría a poder, ya les digo, ampliar el servicio, tener más cobertura, poder
10 fiscalizar el 100% de los espacios, aspecto que con la cantidad de personal y
11 las circunstancias del mismo no podemos llevar adelante en este instante,
12 pero sí está así. De hecho, la aplicación está prevista para hacer tarifas
13 diferenciadas en caso de eventos especiales en la ciudad. Ahora, ¿qué es lo
14 que sí hay que analizar?, y eso lo dejo constando. Como reitero, la Ley 3580
15 es una ley que no contiene ningún tipo de beneficios o exoneraciones de pago
16 bajo ninguna circunstancia. Y sobre este punto pongo un caso concreto en el
17 tapete. Hace un par de años, el Tribunal Supremo de Elecciones tenía
18 vehículos para sus delegados, etcétera, y se nos solicitó la exoneración del
19 parqueo para los mismos y entramos en esa coyuntura también. En ocasiones
20 tenemos otros tipos de vehículos institucionales que prestan su servicio y que,
21 lamentablemente, tampoco están previstos. Por ejemplo, un carro del ICE
22 instalando algún poste, parquean los carros y no tienen ese beneficio.
23 Entonces, sí, hay muchos vacíos legales. Esa ley 3580 es sumamente vieja y
24 no ha tenido actualizaciones. Pero la aplicación en sí lo permitiría todo eso
25 que usted me indica. El tema hay que analizarlo a la luz de la ley. – El
26 presidente Picado Chacón manifiesta: bueno, muy bien. Voy a darle la palabra
27 para complementar esta respuesta al licenciado Luis Araya Hidalgo. – Don
28 Luis Araya indica: hay un tema que es delicado. Y el tema delicado de fondo
29 es que estamos viendo, entonces, materia tributaria. Y en materia tributaria
30 aquí hay un tema de reserva de ley. Entonces, a pesar de que en la plataforma

1 digital se pueden hacer algunas cosas, si la ley no te la permite, no puedes
2 hacer esas extensiones. ¿Porque cuál es el marco jurídico en el que te estás
3 amparando? Entonces, hay que tener ese cuidadillo. De hecho, en la
4 propuesta reglamentaria, en el tema de horario, el servicio estaría dándose
5 entre semana de 7 de la mañana a 6 de la tarde. No está cubriendo sábados
6 y domingos. Entonces, eso es una ventaja que está ahí, digamos, a nivel de
7 horario, porque sábado y domingo estaría libre, digamos, con el tema de
8 parquímetro según el horario que tenemos acá. Que dice que: “... *el horario*
9 *para el funcionamiento, uso y fiscalización de la zona de estacionómetros será*
10 *todos los días de la semana, entre las 7 de la mañana y 6 p.m....*” Ahora,
11 habría que verlo desde ese punto de vista. Si nos va a cubrir sábados y
12 domingos, o lo vamos a interpretar de lunes a viernes. Porque era un tema
13 que veíamos con Marco. Por ejemplo, los parquimetrístas tienen un horario
14 también establecido. Entonces, a pesar de que entran, aquí dice 7 de la
15 mañana, por lo general, el horario de ellos, ellos están en horarios de... De 7
16 a 5. De 7 a 5, y ve que el horario, por ejemplo, está hasta las 6. Por eso, es lo
17 que tenemos que ver. Es la modalidad en cómo lo vamos a hacer y el ámbito
18 de cobertura también. Porque el servicio de parquímetro no se da en todos
19 los distritos. Entonces, son cosas que veíamos con Marco en algún momento,
20 cuando veíamos el reglamento, para ver, por ejemplo, cómo se amplió en
21 algún momento, lo que es la limpieza, que se fue corriendo en los distritos, y
22 pensar a futuro si se podrá ampliar también a otros distritos y evidentemente
23 se ocupa del recurso económico. Entonces, sí es un tema eminentemente
24 tributario. – El presidente Picado Chacón pregunta: ¿regidor Acevedo
25 Gutiérrez le quedo claro? ¿Quiere participar para cerrar este tema? – El
26 regidor Acevedo Gutiérrez responde: gracias, señor presidente. No, no.
27 Vamos a ver, sí existe pues una regulación muy antigua, me parece que ya
28 eso habría que entrarle con otro tipo de bistrú. Sí sería conveniente hacerlo
29 para nosotros modular, porque eso genera bastante comercio. Y sí me parece
30 entonces, tal y como lo indicó el compañero don Luis, sí deberían de analizar

1 y depurar un poco más el reglamento, para esos efectos e incorporar también
2 lo que nos comentó doña Giovanna referente a lo de las apelaciones y las
3 herramientas. Eso me parece genial. Ahora, yo como usuario del programa,
4 de la aplicación como tal, la verdad es que uno está bastante satisfecho, pero
5 sí hace falta. Entonces hagamos eso, y posteriormente vemos ya con más
6 detalle el reglamento cuando lo depuren. Muchas gracias. – El presidente
7 Picado Chacón señala: muy bien. Bueno, yo antes de hacer la propuesta que
8 tengo para este tema, les quería nada más hacer una consulta con respecto
9 a las personas con discapacidad y adultos mayores. Veo que a ellos se les
10 podría hacer una exoneración hasta de un 50%. Tal vez lo que a mí me
11 gustaría es que ahí se pongan plazos, porque veo que, digamos, habla del
12 artículo 33, estudio de exoneración, dice quien elaboró, ellos tienen que venir
13 al departamento, tienen que venir a la Plataforma de Servicios y acreditar que
14 ellos tienen esa condición de adultos mayores o que tienen alguna
15 discapacidad. Dice que se remite la solicitud al Departamento de
16 Parquímetros y Terminales, aunque no dice ningún plazo, y dice que ese
17 departamento tiene que elaborar el informe técnico y recomendarle a la
18 Alcaldía para que realice la resolución y se le notifique al interesado. En
19 ninguno hay plazos. A mí lo que me preocupa nada más es que eso no sea
20 algo que venga a alargar, porque me parece muy bien que dentro de los
21 grupos vulnerables pues que se vean beneficiados con un 50%, pero le voy a
22 dar la palabra justamente a la magíster Giovanna Siles. – Doña Giovanna
23 Siles indica: sí, gracias. Precisamente eso fue una reforma legal reciente que
24 nos está llamando a buscar mejores condiciones para las personas con
25 discapacidad. Una de ellas es el descuento en el pago del tiempo de
26 aparcamiento, además de muchas otras labores que realizó el Departamento
27 de Estacionómetros, como fue la elaboración de las mejoras en infraestructura
28 vial que se hicieron para que la gente que tenga esta condición pueda bajarse
29 más fácilmente de su vehículo. Entonces, sí ocupábamos reglamentar esto y
30 esa es una de las mejoras que tiene este documento o este proyecto de

1 reglamento, y es precisamente que quede ya de una vez autorizado esa
2 exoneración del 50%. Ya le digo, fundamentado en la ley. Ahora bien, ¿por
3 qué no tiene un plazo? Porque ese es el procedimiento que se va a utilizar en
4 adelante, no hay plazo. En adelante la persona usuaria, el sistema que quiera,
5 lo someta a consideración, se le hace la resolución, nos indicará por supuesto
6 el número de vehículo, etcétera, porque eso lo tendríamos que incluir en la
7 aplicación y que cuando usted llegue a estacionar en un lugar preferencial
8 como este, bajo tal placa, automáticamente usted tenga su beneficio de un
9 50%. Entonces, la respuesta es no hay plazo. ¿Por qué? Porque eso es lo
10 que se va a aplicar de ahora en adelante. – El presidente Picado Chacón dice:
11 bueno, muchas gracias, mi estimada Giovanna. El plazo para mí era más que
12 todo en cuanto a la tramitología, es decir... ¿no hay? – Doña Giovanna Siles
13 responde: agrego, el plazo sería inmediato, porque en cuanto entre en
14 vigencia el reglamento, ya pueden presentar las solicitudes e iniciar el trámite
15 para la resolución administrativa correspondiente. – El presidente Picado
16 Chacón manifiesta: sí, bueno, más o menos. Yo creo que después lo podría
17 ver con doña Shirley, porque lo que te quiero decir, digamos, es que siendo
18 grupos tan vulnerables, a mí me interesaría que sea con un plazo en donde la
19 Administración realmente se comprometa, que yo como adulto mayor les
20 estoy pidiendo una exoneración, pero que eso no dure un montón de tiempo,
21 digamos, en cuanto a la resolución, para que a mí me den el beneficio. Es a
22 eso a lo que me refiero, digamos que hubiéramos puesto quien elaborará el
23 informe técnico y recomendará a la Alcaldía. Entonces, ¿en qué tiempo se
24 elabora ese informe técnico? Digamos, ¿cuánto tiene don Marcos para poder
25 elaborar el informe desde el momento en que por la Plataforma de Servicios
26 entra la solicitud, la lee y resuelve? Yo no quiero que pasen 10, 15 días, porque
27 las personas lo están pidiendo por una necesidad y me parece muy bien,
28 digamos, la propuesta, pero sí que sea algo como más expedito. Igual veo
29 que después viene un plazo para una mejora regulatoria, yo no sé si ahí se
30 pueden incluir los plazos, pero a eso me refiero. – Doña Giovanna Siles indica:

1 gracias. El plazo sería legal. Estamos sujetos a la legitimidad de la
2 Administración Pública y no podría pasar de los 10 días hábiles. – El
3 presidente Picado Chacón señala: muy bien, perfecto. Digamos que sí y yo
4 podría hablar luego con nuestra asesora para decirle que los incluyamos en
5 el entendido de que esto va dirigido a las personas, justamente a los que
6 tienen esas condiciones. Esa era una y me parece muy bien. Otra que a mí
7 me parece como que no deberíamos de ponerla, pero ustedes la pusieron *en*
8 *caso de vencimiento contractual*. Bueno, es que me parece que si ya
9 permitimos que se venza el contrato, pues ya ahí cometimos realmente una
10 situación que estaría de alguna manera irregular, más bien es al contrario, no
11 debería vencerse el contrato para que siga dándose el servicio, porque aquí
12 ponen: “...*en caso de vencimiento contractual, deberá el Departamento de*
13 *Estacionómetros velar de inmediato por contratar un nuevo servicio...*” Yo
14 pienso que este servicio es la contratación de un tercero, pero que se tiene
15 que prever, porque dentro de la contratación pública, pues la previsibilidad es
16 muy importante. Eso era nada más como una especie de recomendación que
17 podríamos quitarlo, o si lo dejamos, que ustedes pues entiendan que es en el
18 contexto de que no debería de ocurrir. – Doña Giovanna Siles dice: sí, usted
19 se está refiriendo al artículo 34. El tema es que ese artículo es únicamente en
20 virtud del acontecimiento de una contingencia, no normalmente. Sí, señor, ahí
21 dice, vea, artículo de contingencia. Entonces, ¿qué es lo que pasa? Es lo que
22 les estábamos comentando hace un momentito el licenciado y yo, que como
23 todo sistema digital no es inmune a que pueda acontecer alguna falla, algo, lo
24 que sea. Entonces, siempre tenemos que tener una valoración de riesgo y un
25 plan de contingencia ante el acaecimiento de un riesgo, es básico del sistema
26 de valoración de riesgos y este artículo corresponde a esta situación. – El
27 presidente Picado Chacón manifiesta: muy bien, perfecto mi estimada
28 Giovanna. Y sí tengo una duda con respecto a las multas. El artículo 48 que
29 dice: “...*La multa podrá ser cancelada inmediatamente después de ser*
30 *impuesta y tiene un plazo para no aplicarle un recargo de 48 horas...*” Bueno,

1 son horas por supuesto que naturales, porque no está hablando de horas
2 hábiles. Ese recargo para que no se le aplique a esa multa, entonces en 48
3 horas yo tengo que pagar y si, por ejemplo, coincide con un sábado y un
4 domingo, pienso en los administrados, digamos que el viernes le hicieron la
5 multa y el sábado y el domingo ya pasan 48 horas y se está refiriendo a horas
6 naturales. – Doña Giovanna Siles responde: sí, con respecto a este artículo,
7 el mismo ya estaba previsto. Si usted gusta y pueden hacer la moción
8 respectiva para aclarar que sean hábiles, pero es la forma como siempre se
9 ha venido trabajando. Cuando se trata de días digitales, señala las buenas
10 prácticas que tenemos que ponerlo expresamente, de lo contrario son hábiles.
11 En este caso son hábiles, no cuenta sábado y domingo. – El presidente Picado
12 Chacón manifiesta: bueno, lo podemos aclarar entonces, para el usuario, más
13 que todo para el administrado, esa era la idea, porque a veces uno dice,
14 bueno, me toca sábado y domingo y empieza la gente a estresarse. Pero sí,
15 perfectamente podríamos aclararlo en el sentido de que si es viernes,
16 empezaría a correr el plazo lunes y martes, 48 horas. Bueno, muy bien, creo
17 que si eso es todo, vamos a proceder con la propuesta que tiene esta
18 presidencia. La propuesta sería trasladar a la asesoría legal de esta comisión
19 para que ella emita un criterio jurídico previo a hacer la recomendación de su
20 aprobación al Concejo Municipal. Esa sería la propuesta, pero vamos a
21 escuchar de previo al licenciado Alberto Acevedo. – El regidor Acevedo
22 Gutiérrez indica: gracias, señor presidente. Si usted lo tiene bien, por qué no
23 consideramos, porque sería remitir este texto a la asesora del Concejo
24 Municipal, pero ellos quieren hacerle varios ajustes. Entonces, si usted lo tiene
25 a bien, podríamos darle un plazo a ellos para que ellos analicen, hagan los
26 ajustes, nos envíen el texto, el texto nosotros lo referimos a la CM y podemos
27 tener otra sesión de trabajo con las consultas correspondientes. Gracias. – El
28 presidente Picado Chacón dice: bueno, muy bien, me parece bien. No les
29 puedo dar el plazo porque es a la Administración, pero sí les podemos decir
30 que ojalá que esté para la próxima sesión que tenemos cada mes. La idea

1 entonces sería trasladarlo a la Administración para que haga las mejoras o
2 haga digamos las mejoras de lo que aquí hemos conversado. Digamos, sería
3 eso y que nos lo envíen lo más pronto, porque como me dice don Alberto, que
4 me parece muy bien, el siguiente paso sería enviarlo a la asesora legal
5 nuestra. El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta.
6 Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta, dando como
7 resultado. **3 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Acevedo**
8 **Gutiérrez y Camacho Vargas. Por lo tanto, esta comisión acuerda remitir**
9 **la propuesta de reglamento a la Administración para que las áreas**
10 **técnicas correspondientes hagan los ajustes mencionados en la**
11 **discusión de este punto, solicitándole, de ser posible, que éstas estén**
12 **disponibles para la próxima sesión ordinaria de esta comisión que será**
13 **el 09 de marzo 2026. El presidente somete a votación la firmeza, dando**
14 **como resultado 3 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**
15 **Acevedo Gutiérrez y Camacho Vargas. Por lo tanto, esta comisión**
16 **acuerda aprobar la firmeza. Acuerdo definitivamente aprobado y en**
17 **firme. -----**

18 **ARTÍCULO 3. – SOBRE ACUERDO 19-132-2026. OFICIO AM-INF-496-**
19 **2025. REGLAMENTO AUTÓNOMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS**
20 **SERVICIOS DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. -----**

21 Se conoce el oficio AM-INF-496-2026 de fecha 17 de noviembre 2025 suscrito
22 por el licenciado Mario Redondo Poveda, alcalde municipal y con el que remite
23 el oficio AL-OF-390-2025/ASC-OF-234-2025 Propuesta de Reglamento
24 Autónomo para la Prestación de los servicios de la Policía de la Municipalidad
25 de Cartago que dice: “...*Estimado señor: Por medio de la presente, se remite*
26 *para su consideración la propuesta normativa denominada “Reglamento*
27 *autónomo para la prestación de los servicios de la Policía de la Municipalidad*
28 *de Cartago”. La propuesta reglamentaria tiene como finalidad actualizar y*
29 *fortalecer el marco normativo que regula la prestación de los servicios de la*
30 *Policía Municipal, conformándose por 10 capítulos y 52 artículos, además de*

1 *un transitorio único; en este contexto, de acuerdo con la técnica reglamentaria*
2 *empleada, la propuesta de reglamentaria se estructura de la siguiente forma:*

3 **Capítulo I – Disposiciones Generales:** *define objeto, creación, mando y*
4 *financiamiento de la Policía Municipal de Cartago.*

5 **Capítulo II – Organización del Servicio:** *detalla la estructura jerárquica y*
6 *funciones específicas de los cargos.*

7 **Capítulo III – Ingreso, Permanencia y Derechos Laborales:** *establece*
8 *requisitos de reclutamiento, derechos y condiciones de permanencia.*

9 **Capítulo IV – Deberes y Obligaciones:** *regula los deberes funcionales y*
10 *éticos del personal policial.*

11 **Capítulo V – Jornadas y Condiciones de Trabajo:** *se mantiene la jornada*
12 *4x4 aprobada en el oficio N° RH-SO-12-2021, fechado 23 de marzo del 2021,*
13 *se regulan condiciones laborales, uniforme y control patrimonial.*

14 **Capítulo VI – Actuaciones Policiales y Procedimientos:** *incorpora los*
15 *principios de conducta ética, confidencialidad, trato digno y protocolos de*
16 *actuación.*

17 **Capítulo VII – Régimen Disciplinario:** *clasifica las faltas leves, graves y muy*
18 *graves, con sus criterios agravantes y atenuantes.*

19 **Capítulo VIII – Premios y Reconocimientos:** *promueve incentivos*
20 *institucionales al desempeño*

21 **Capítulo IX – Disposiciones para las Personas Usuarias del Servicio:**
22 *establece derechos y deberes de la ciudadanía frente al servicio policial.*

23 **Capítulo X – Disposiciones Finales y Transitorias:** *regula la vigencia,*
24 *derogatoria y capacitación obligatoria del personal.*

25 *Por lo expuesto, se recomienda remitir la propuesta de reglamento al Concejo*
26 *Municipal para su conocimiento y eventual aprobación. Cordialmente...” –*

27 *Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone trasladar el*
28 *documento a la asesoría legal de esta comisión para que emita un criterio*
29 *jurídico previo a recomendar al Concejo Municipal su aprobación. Somete a*
30 *discusión. – Doña Giovanna Siles indica: bueno, de nuestra parte es*

N°25-2026

1 importante indicar que esto es un proyecto de reforma al reglamento que está
2 acordado con el Área Legal también, bueno, con la compañera Luz, que fue
3 la que me correspondió trabajar. Y esta reforma sí corresponde a una gestión
4 propia contemplada en el PEM. Nosotros por PEM todos los años tenemos
5 que revisar esto. Y bueno, por aquello vamos a retomar el tema de que el PEM
6 es el Plan Estratégico Municipal y en él está contemplado todos los años hacer
7 este análisis. Este año fue importante porque incluimos muchos temas éticos
8 provenientes de una serie de capacitaciones que ha estado llevando la Policía
9 Municipal, provenientes de los criterios de mejora que siempre nos da la Ley
10 de Control Interno en sus cinco ambientes. Y uno de ellos es el tema de insistir
11 siempre, siempre en prestar un servicio de la manera más ética y
12 transparente, acá viene contemplado. Incluimos también, porque aspectos
13 que no nos habían pasado hace mucho, tienen que ver con la maternidad de
14 las mujeres que ejercen su cargo como Policía Municipal. Y ahí se incluyeron
15 una serie de aspectos que sí son regulatorios propios para el beneficio de la
16 condición propia que van a tener estas compañeras durante el proceso de
17 gestación, ahí también está. Importante también analizar ciertos aspectos que
18 por una u otra cosa no estaban. Hace poco se elaboró una reglamentación
19 propia de lo que es la protección al ambiente y la gestión de los residuos
20 sólidos, y se le dio una serie de funciones fiscalizadoras a una serie de
21 inspectores municipales, pero en ningún momento se incluyó a la policía,
22 siendo que nosotros hacemos una labor muy importante en ese sentido.
23 Entonces, aquí quedó incluido de forma tal que lo podemos hacer. También
24 es importante indicarles que el año pasado por PEIN, bueno, de hecho lo hice
25 desde el antepasado, creé una instancia unipersonal, por el momento, que se
26 llama la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, que es de suma importancia
27 para trabajar científicamente el planteamiento de temas operativos y la
28 coordinación con otros órganos como es OIJ, Fiscalía y PCD, sobre todo
29 mucho en materia de lo que es análisis de estructuras criminales en el cantón
30 y de la detección de la existencia de narcomenudeo en nuestras zonas de

1 comercio. Entonces, también está por ahí incluido. Tenemos dentro de estas
2 reformas, pues, mejoras a la redacción de la reglamentación. Tuvimos que
3 hacer una adaptación, debimos, no es que hicimos, porque la Ley 9542, de
4 Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal, genera una serie de requisitos
5 para ser policía municipal y dentro de ellos está el requisito académico y que
6 señalan tercer año. Nosotros, en el reglamento vigente, tenemos el requisito
7 de quinto año y lamentablemente tenemos que hacer la adaptación de nuestro
8 reglamento a la ley vigente. Entonces, a partir de la aprobación de este
9 proyecto de reglamento, el requisito sería tercer año y no quinto. A pesar de
10 que, lamentablemente, bueno, pues sí, yo considero que es una desmejora,
11 tenemos que hacer esa adaptación regulatoria, porque actualmente tenemos
12 muchos profesionales criminólogos e incluso abogados en nuestras filas. Pero
13 sí, se dio eso. También en cuanto a la aprobación del curso básico que nos
14 exige la ley ante la Academia Nacional de Policía y algunos temas también de
15 manejo de la imagen, ¿cómo cuáles? Como la utilización del uniforme para
16 publicaciones personales bajo circunstancias no autorizadas. Y en esto no
17 hago mayor comentario porque hemos visto muchas cosas en TikTok y hemos
18 visto muchas publicaciones que a veces no son contestes con la imagen
19 institucional que queremos dar a la ciudadanía. Entonces, queremos que esto
20 sí quede regulado de manera eficiente. Como lo indiqué, además de esto,
21 incluimos una reforma importante que consistiría en la determinación de la
22 jornada de manera explícita, porque actualmente contamos con nuestros roles
23 de servicio debidamente autorizados, avalados por Recursos Humanos y por
24 Salud Ocupacional de Recursos Humanos. Pero queríamos que quedara
25 expreso cómo son nuestras jornadas. Y aquí quedó en un artículo completo
26 esta circunstancia. De igual forma, el hecho de que nosotros somos un
27 servicio diferente, no somos un servicio administrativo; nos corresponde una
28 jornada rotativa y no solamente como la administrativa. Por lo tanto, estamos
29 llamados al servicio cuando la institución nos requiera en días hábiles,
30 inhábiles o feriados. Y eso es importante que quede muy claro, porque

1 simplemente bajo estas circunstancias el servicio se presta 24/7, 365, como
2 lo hemos hecho desde muchísimos años atrás y como pocas policías
3 municipales lo hacen. Entonces, dentro de eso también ya les decimos
4 restricciones en cuanto al uso del uniforme bajo otras circunstancias. Y por
5 último, el tema del régimen de la confidencialidad de la información. Y es que
6 esto es basiquísimo. Nosotros trabajamos con información delicada, con
7 información sensible, tanto física, documental como digital. Y no podemos
8 darnos el lujo de que alguien utilice esa información para otros fines,
9 aprovechándose del servicio. Entonces, eso es muy delicado. Y como ustedes
10 verán, nuestros videos regularmente no están para, digamos que divulgar
11 cualquier cosa, sino que estamos al servicio de la justicia. Confían en
12 nosotros, confían en nuestro trabajo. Y eso es algo que no lo podemos perder
13 bajo ninguna circunstancia. También regulamos un poquito el tema del respeto
14 de las personas usuarias hacia la misma policía municipal. ¿Y por qué lo
15 hicimos? Porque todavía vemos que en algunos lugares existe un gran
16 irrespeto hacia la autoridad. Hay jóvenes que no los acostumbraron a este tipo
17 de respeto, y sí tenemos que hacerlo así. De forma tal que, grosso modo, y
18 para no dilatar el tema de hoy, que no va a ser visto de fondo, esos son los
19 aspectos más importantes que vimos necesario mejorar en nuestra
20 reglamentación. – El presidente Picado Chacón señala: bueno, muy bien.
21 Felicitarlos, porque realmente eso es plantearse las cosas diferente de un
22 tema que es tan importante como es la seguridad, la seguridad de nuestro
23 cantón. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta, dando
24 como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**
25 **Acevedo Gutiérrez y Camacho Vargas. Por lo tanto, esta comisión**
26 **acuerda trasladar el documento a la asesoría legal de esta comisión para**
27 **que emita un criterio jurídico previo a recomendar al Concejo Municipal**
28 **su aprobación. Somete a votación la firmeza, dando como resultado 3**
29 **votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Acevedo Gutiérrez y**
30 **Camacho Vargas. Por lo tanto, esta comisión acuerda aprobar la firmeza.**

1 **Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. -----**
2 **ARTÍCULO 4. – SOBRE ACUERDO 14-132-2026. OFICIO AM-INF-023-**
3 **2026. CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL**
4 **CENTRO DE VIDEO PROTECCIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS**
5 **TECNOLÓGICOS EN EL CANTÓN DE CARTAGO. -----**

6 Se conoce el oficio AM-INF-023-2026 de fecha 08 de enero, suscrito por el
7 licenciado Mario Redondo Poveda con el que remite el Reglamento de
8 Funcionamiento del Centro de Video Protección y Uso de Dispositivos
9 Tecnológicos en el Cantón de Cartago que dice: "...**REGLAMENTO DE**
10 **FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDEO PROTECCIÓN Y USO DE**
11 **DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL CANTÓN DE CARTAGO.** En uso
12 de la potestad reglamentaria conferida por el Código Municipal en sus
13 numerales 4 inciso a, 13 inciso c y 43 se promulga el siguiente reglamento.

14 **CONSIDERANDO**

15 **Primero:** Que según la normativa vigente en los artículos 140 incisos 3), 6), y
16 18) y 170 de la Constitución Política; Ley 9542 Fortalecimiento de la Policía
17 Municipal; Reglamento 34104, Reglamento 8968 Protección de Datos de la
18 Persona; Ley 8148; Ley 8934 Protección a la Niñez; Ley 7425 Registro,
19 Secuestro y Examen de Documentos Privados y Ley 9452 Adhesión al
20 Convenio Internacional sobre la Ciberdelincuencia, firmado en Budapest en el
21 2001 I, existe suficiente normativa en la materia, que sirve como fundamento
22 jurídico para la construcción de un Reglamento Municipal que regule la video
23 protección en el cantón de Cartago.

24 **Segundo:** Que el artículo 1 de la Ley 7794, Código Municipal, establece que:
25 *"el municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes*
26 *en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por*
27 *medio del gobierno municipal"*. Por lo que es evidente que el tema en materia
28 de seguridad es uno de los principales intereses del municipio, mismo que
29 debe de ser gestionado por parte de la respectiva municipalidad.

- 1 **Tercero:** Que el artículo 4 de la Ley 7794, Código Municipal, establece que: -
2 *La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que*
3 *le confiere la Constitución Política, dentro de sus atribuciones se incluye:*
4 *dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como*
5 *cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.”.*
6 *Adicionalmente el inciso c del mismo artículo establece, que es parte de las*
7 *atribuciones del gobierno local administrar y prestar los servicios públicos*
8 *municipales, así como velar por su vigilancia y control.*
- 9 **Cuarto:** Que la Municipalidad de Cartago, en el ejercicio de su función de
10 control y fiscalización, cuenta con funcionarios municipales: inspectores y
11 policías que realizan tareas en espacios públicos y propiedades privadas, en
12 cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- 13 **Quinto:** *Que la Municipalidad de Cartago cuenta en su Manual de Puestos*
14 *con plazas de **Inspector Municipal de Monitoreo de Cámaras***
- 15 **Sexto:** *Que el artículo 62 de la Ley 7794, Código Municipal, establece que:*
16 *Artículo 62- Atribuciones de la policía municipal, serán atribuciones de la*
17 *policía municipal las siguientes (...) Realizar acciones de vigilancia y de*
18 *seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.*
- 19 **Séptimo:** Que, en la actualidad, Costa Rica enfrenta una crisis de inseguridad
20 ciudadana y con ello debido a una problemática nacional, el Cantón de
21 Cartago, no se exime de sumar datos a las estadísticas, además de ser
22 expuesto por los medios de comunicación y la percepción entre los
23 ciudadanos que motiva a la municipalidad a realizar la implementación de
24 estrategias necesarias con el fin de mitigar esta situación de inseguridad.
- 25 **Octavo:** Que, adicional a la municipalidad y a los distintos actores
26 estratégicos que deben de intervenir en el tema de seguridad, la sociedad civil
27 también juega un papel sumamente importante en la lucha contra la
28 delincuencia. Los ciudadanos y las empresas privadas invierten recursos en
29 sistemas de seguridad privada y tecnologías para protegerse y proteger a
30 otros, sin embargo, estos recursos deben de estar debidamente regulados,

1 con el fin de evitar que su uso sea beneficioso para los distintos grupos
2 delictivos.

3 **Noveno:** Que nuestra legislación nacional se basa en la protección de los
4 derechos individuales y las libertades civiles como parte fundamental del
5 Estado de Derecho. Sin embargo, estos derechos parten de valores colectivos
6 como la libertad y la dignidad, y el Estado debe garantizar un equilibrio entre
7 ellos.

8 **Décimo:** Que la seguridad de espacios públicos, como calles y avenidas, se
9 ha vuelto esencial y se utiliza la tecnología, como cámaras de protección, para
10 este propósito con el fin de propiciar el desarrollo integral del cantón.

11 **Decimo Primero:** La video protección de en los espacios públicos, se justifica
12 por motivos de orden público administrativo, que incluye la tranquilidad
13 ciudadana, la salubridad pública y la seguridad de los habitantes.

14 **Décimo segundo:** Que el uso extendido de tecnología para la protección
15 ciudadana: Tanto el sector público como el privado han implementado
16 medidas tecnológicas para prevenir, investigar y perseguir delitos. Esto se ha
17 aceptado social y legalmente en beneficio de la ciudadanía y la propiedad
18 privada.

19 **Décimo tercero:** Que la municipalidad garantiza que las imágenes tomadas
20 por dispositivos tecnológicos solo se utilizarán para investigaciones policiales,
21 esto en respeto absoluto de la Ley 8968 de Protección de la Persona frente al
22 Tratamiento de sus Datos Personales y la Ley 8220 de Protección al
23 Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

24 **Décimo cuarto:** Se requiere una orden judicial para su acceso o bien el acto
25 de apertura de un procedimiento administrativo, cuando se trate de procesos
26 disciplinarios.

27 **Décimo Quinto:** Qué, la municipalidad debe hacer público y advertir a la
28 ciudadanía sobre la instalación de cámaras de protección en espacios
29 públicos. Esto se realiza mediante rótulos visibles con leyendas claras y
30 comprensibles para informar a los ciudadanos.

1 **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDEO**
2 **PROTECCIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL**
3 **CANTÓN DE CARTAGO**

4 **I CAPÍTULO.**

5 **GENERALIDADES**

6 **Artículo 1. Objetivo.** Este reglamento tiene por objeto regular de manera
7 integral los dispositivos de video protección utilizados por parte de la
8 Municipalidad de Cartago y sus funcionarios, así como aquellos instalados en
9 espacios públicos.

10 **Artículo 2. Declaratoria de Interés Público y Cantonal.** Se declara de
11 interés público y cantonal la privacidad de las personas y la seguridad en el
12 manejo de los dispositivos de video protección instalados en el marco del
13 presente reglamento.

14 **Artículo 3. Alcances.** El presente reglamento será de alcance para las
15 siguientes personas físicas o jurídicas del sector público o privado, así como
16 instituciones y grupos organizados de hecho o de derecho del cantón de
17 Cartago:

- 18 a) Funcionarios de la Municipalidad de Cartago.
19 b) Personas físicas o jurídicas propietarios y/o ocupantes de inmuebles
20 situados en el Cantón de Cartago.
21 c) Instituciones públicas o empresas privadas que operen dentro del
22 Cantón de Cartago.
23 d) Grupos organizados legalmente constituidos o bien de hecho,
24 previamente así reconocidos por parte de la administración.

25 **Artículo 4: Tipos de Dispositivos de Interés Público.** Para efectos del
26 presente reglamento, serán dispositivos de interés público y, por ende;
27 regulados mediante lo aquí establecido, los siguientes dispositivos de video
28 protección:

- 29 a) Las cámaras de cualquier tipo, instaladas por parte de la Municipalidad
30 de Cartago en espacios públicos o privados. Esto incluye los

- 1 dispositivos anexos tales como bocinas o alto parlantes ligadas a las
2 cámaras. En el caso de la instalación en espacios privados se hará en
3 coordinación con los grupos de seguridad comunitaria
- 4 b) Las cámaras de cualquier tipo, instaladas por parte de la Municipalidad
5 de Cartago en los inmuebles o muebles propios.
- 6 c) Las cámaras de cuerpo, facilitadas por parte de la Municipalidad de
7 Cartago a sus funcionarios.
- 8 d) Las cámaras de cuerpo personales, utilizadas por parte de los
9 funcionarios de la Municipalidad de Cartago en el ejercicio de sus
10 funciones.
- 11 e) Las cámaras de cualquier tipo, instaladas por parte de personas físicas
12 o jurídicas propietarios y/o ocupantes de inmuebles, situadas el Cantón
13 de Cartago que se encuentren colocadas en cualquier tipo de
14 estructura y/o edificación externa al límite de la propiedad privada, o
15 espacio público.
- 16 f) Las cámaras de cualquier tipo de grupos organizados legalmente
17 constituidos o bien de hecho, previamente así reconocidos por parte de
18 la administración que se encuentren en espacios públicos o bien en
19 cualquier tipo de estructura y/o edificación externa al límite de la
20 propiedad privada.
- 21 g) Cámaras utilizadas en vehículos para la regulación del servicio de
22 Estacionómetros.
- 23 h) Las cámaras instaladas en los escampaderos para el cuidado de los
24 usuarios del servicio público de transporte.

25 **Artículo 5: Acceso a las Imágenes.** El Área de Seguridad Comunitaria por
26 medio de la Policía Municipal de Cartago, podrá tener acceso a la información
27 de todos los tipos de dispositivos de video protección que se encuentren
28 instalados dentro del Cantón de Cartago en espacio público, siempre y cuando
29 éstas sean requeridas para fines policiales, judiciales o administrativos
30 propios de la municipalidad. También podrán tener acceso a las imágenes

1 propias a sus dispositivos, aquellas dependencias que cuenten con el uso de
2 las cámaras corporales, dentro del equipo asignado por parte de la
3 administración municipal.

4 **Artículo 6: Protección de datos:** Todo lo establecido en el presente
5 reglamento, se regulará según lo establecido en la Ley N° 8968 de Protección
6 de datos frente al tratamiento de sus datos personales, y el derecho a la
7 intimidad, así como normativa conexas vigente.

8 **II. CAPÍTULO.**

9 **DISPOSITIVOS DE VIDEO PROTECCIÓN INSTALADOS EN INMUEBLES** 10 **O MUEBLES PROPIOS U OCUPADOS POR PARTE DE LA** 11 **MUNICIPALIDAD.**

12 **Artículo 7: Instalación de dispositivos de video protección en inmuebles**
13 **o muebles propios u ocupados por parte de la municipalidad.** El Area de
14 Seguridad Comunitaria de la Municipalidad de Cartago, podrá colocar
15 dispositivos de video protección dentro y fuera de los inmuebles propios u
16 ocupados por parte de la municipalidad, con el fin de resguardar y fiscalizar
17 los activos institucionales y la seguridad de sus funcionarios.

18 A su vez, para efectos del presente reglamento, las unidades o vehículos
19 municipales, serán considerados como recintos de trabajo.

20 **III. CAPÍTULO.**

21 **DISPOSITIVOS DE VIDEO PROTECCIÓN DE CUERPO (Corporales).**

22 **Artículo 8: Dispositivos de Video Protección de Cuerpo Institucional.** La
23 Municipalidad de Cartago podrá facilitar a sus funcionarios “cámaras
24 corporales” con el fin de resguardar su integridad en el ejercicio de sus
25 funciones.

26 **Artículo 9: Dispositivos Personales de Video Protección de Cuerpo.** Los
27 funcionarios de la municipalidad de Cartago podrán utilizar su propia “cámara
28 corporal” con el fin de resguardar su integridad en el ejercicio de sus
29 funciones, siempre y cuando:

30 a) Se cumpla con el proceso establecido administrativamente.

1 **b)** Se cuente con un criterio técnico positivo por parte de la jefatura
2 correspondiente.

3 **c)** Se acepten los términos y condiciones establecidos por la
4 administración.

5 Tanto las cámaras corporales institucionales, como personales, serán puestas
6 a la orden del Centro de Video Protección y Comunicaciones, quienes podrán
7 tener acceso a la información captada en el momento que así se requiera.

8 La Municipalidad no se hace responsable por la pérdida, robo o deterioro de
9 los equipos personales.

10 **Artículo 10: Usos de la cámara corporal.** Todo funcionario que cuente con
11 la autorización establecida en el presente reglamento deberá captar y hacer
12 uso de la información cumpliendo con los principios del servicio público
13 regulados en la normativa institucional y nacional vigente, así como con los
14 siguientes términos y condiciones:

- 15 a) Usar la cámara exclusivamente durante la prestación del servicio.
16 b) No manipular, alterar o eliminar grabaciones.
17 c) Reportar cualquier daño, pérdida o falla técnica de inmediato a su
18 jefatura.
19 d) Todo material audiovisual captado será administrado conforme al
20 Reglamento de Video Protección y a los protocolos
21 definidos. Cuando una jefatura requiera observar la evidencia
22 captada por el dispositivo, deberá solicitarla.
23 e) El usuario del equipo solamente está facultado para encender,
24 apagar, grabar y capturar imágenes y audio de este, no cuenta con
25 los permisos para cambiar ningún parámetro de los preestablecidos
26 por el ente técnico. El funcionario que incumpla con lo establecido
27 en el presente reglamento y la normativa administrativa y nacional
28 vigente podrá incurrir en una falta disciplinaria previo debido
29 proceso, sin detrimento de cualquier otro tipo de sanción judicial

1 f) Lo anterior sin detrimento de cualquier otra cláusula establecida por
2 la administración.

3 El funcionario que incumpla con lo establecido en el presente reglamento y la
4 normativa administrativa y nacional o bien que no utilice el dispositivo para el
5 ejercicio de sus funciones podrá incurrir en una falta disciplinaria previo debido
6 proceso, sin detrimento de cualquier otro tipo de sanción judicial. La falta
7 administrativa disciplinaria por incumplimiento al presente reglamento en la
8 vía administrativa será resuelto conforme lo establecido en la reglamentación
9 interna, código Municipal vigente y legislación conexas.

10 **IV. CAPÍTULO.**

11 **DISPOSITIVOS DE VIDEO PROTECCIÓN INSTALADOS EN ESPACIOS** 12 **PÚBLICOS.**

13 **Artículo 11: Prohibición.** Se prohíbe la instalación de cámaras de video
14 protección en cualquier espacio público, salvo las siguientes excepciones:

15 a) Las instaladas por parte de la administración municipal, previo criterio
16 técnico emitido por la Policía Municipal del Área de Seguridad
17 Comunitaria.

18 b) Las instaladas por parte de grupos organizados, que cuenten con un
19 visto bueno del Área de Seguridad Comunitaria o un cuerpo policial
20 respectivo.

21 **Artículo 12: Comunicación Ciudadana.** Todo dispositivo de video protección
22 que sea instalado por parte de la administración municipal en espacio público;
23 deberá de informar a la ciudadanía que se encuentra monitoreado por nuestra
24 institución.

25 **Artículo 13: Estructura para la Instalación.** Salvo instalaciones realizadas
26 por parte de la administración municipal, cuando se requiera la construcción
27 de algún tipo de estructura en la vía pública con el fin de realizar la instalación
28 del dispositivo de video protección, se deberá de cumplir con la normativa
29 dispuesta para tal efecto.

1 **Artículo 14: Incautación.** Se autoriza a la Policía Municipal para que frente a
2 la existencia de un dispositivo de video protección instalado en espacio
3 público sin autorización alguna, se proceda con la incautación inmediata del
4 dispositivo. El dispositivo deberá de encontrarse en custodia de la
5 administración municipal por un plazo máximo de tres meses, tiempo en el
6 cual, si no existiera solicitud de devolución del dispositivo con los documentos
7 necesarios que acrediten su titularidad ante la Policía Municipal, podrá
8 disponer del mismo, ya sea para su uso o destrucción.

9 **V. CAPÍTULO.**

10 **REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VIDEO**
11 **PROTECCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS.**

12 **Artículo 15: Requisitos para la instalación de dispositivos de video**
13 **protección por parte de la administración municipal.** Previo a la instalación
14 de dispositivos de video protección por parte de la administración municipal,
15 se deberá de contar con una aprobación realizada por el Área de Seguridad
16 Comunitaria, tanto en sus requisitos técnicos para los términos de referencia,
17 así como para el protocolo de funcionamiento. De igual manera, en caso de
18 traslado o desinstalación del dispositivo, el área correspondiente, deberá de
19 motivar el acto dentro de sus registros.

20 **Artículo 16: Requisitos para la autorización de instalación de**
21 **dispositivos de video protección, por parte de empresas privadas y/o**
22 **grupos organizados en espacios públicos o cualquier tipo de estructura**
23 **y/o edificación externa al límite de la propiedad.** Para colocar un dispositivo
24 de video protección por parte de empresas privadas y/o grupos organizados,
25 en espacio público o en cualquier tipo de estructura y/o edificación externa al
26 límite de la propiedad privada, se deberá de contar con los siguientes
27 requisitos:

28 A) Completar el formulario de solicitud para instalación de dispositivos de
29 video protección.

- 1 B) Cuando se trate de persona jurídica o grupos organizados legalmente
2 constituidos, aportar personería jurídica con no más de treinta días de
3 emitida y documento de identidad por ambos lados, del representante
4 legal; en caso de no contar con personería, carta suscrita por el comité
5 creado al efecto.
- 6 C) Cuando se trate de grupos organizados reconocidos por parte de la
7 administración, deberán aportar la documentación que lo acredite y
8 documento de identidad por ambos lados, del representante o
9 responsable del grupo organizado.
- 10 D) Realizar justificación por escrito, del motivo por el cual se desea realizar
11 la instalación del dispositivo de video protección.
- 12 E) Autorizar a la Policía Municipal para tener acceso al dispositivo y
13 realizar el almacenamiento de las imágenes, cuando así lo considere
14 necesario.

15 **Artículo 17: Requisitos para la autorización de instalación de**
16 **dispositivos de video protección por parte de instituciones, en espacios**
17 **públicos o cualquier tipo de estructura y/o edificación externa o al límite**
18 **de la propiedad privada.** Para colocar un dispositivo de video protección por
19 parte de instituciones, en cualquier tipo de estructura y/o edificación externa
20 al límite de la propiedad, se deberá de contar con los siguientes requisitos:

- 21 A) Completar el formulario de solicitud para instalación de dispositivos de
22 video protección, mismo que será presentando en la Plataforma de
23 Servicios.
- 24 B) Presentar solicitud formal a la Area de Seguridad comunitaria
- 25 C) Aportar personería jurídica con no más de treinta días de emitida y
26 documento de identidad por ambos lados, del representante legal.
- 27 D) Autorizar a la Policía Municipal para tener acceso al dispositivo y
28 realizar el almacenamiento de las imágenes, cuando así lo considere
29 necesario.

1 **VI. CAPÍTULO.**

2 **SOBRE LA CANCELACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA**
3 **INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VIDEO PROTECCIÓN CON**
4 **ALCANDE A ESPACIOS PÚBLICOS.**

5 **Artículo 18: Cancelación de autorizaciones.** La Policía Municipal de
6 Cartago, mediante acto motivado: podrá realizar la cancelación de cualquier
7 tipo de autorización descrita en el presente reglamento, otorgando un plazo
8 de treinta días naturales para el retiro del dispositivo.

9 **Artículo 19: Incautación por cancelación.** La Policía Municipal frente al
10 incumplimiento del retiro del dispositivo indicado en el artículo anterior,
11 procederá con su incautación inmediata conforme a lo establecido en el
12 artículo catorce del presente reglamento.

13 **VIII. CAPÍTULO.**

14 **ACCESO A LAS IMÁGENES.**

15 **Artículo 20: Acceso a las imágenes.** La Policía Municipal, no podrá entregar
16 las imágenes captadas por sus dispositivos de video protección, salvo:

- 17 A) Requerimiento judicial.
18 B) Requerimiento administrativo formal, previo acto inicial del proceso
19 y valoración técnica por parte de la jefatura de la Policía Municipal.
20 C) Requerimiento para fines de análisis policial.

21 **IX. CAPÍTULO.**

22 **SANCIONES.**

23 **Artículo 21: Sanciones por incumplimiento al presente reglamento.**
24 Previo debido proceso, sin detrimento de cualquier otra responsabilidad penal
25 o civil; el funcionario que incumpla el presente reglamento incurrirá en falta
26 administrativa de acuerdo con lo establecido en la reglamentación interna,
27 código Municipal vigente y legislación conexas.

28 **X CAPÍTULO.**

29 **FINANCIAMIENTO.**

1 **Artículo 22: Financiamiento de los dispositivos de video protección.**

2 Tanto los dispositivos de video protección como de cualquier otro recurso
3 necesario para su operación podrán financiarse de los recursos institucionales
4 destinados para tal fin, así como los establecidos por la legislación vigente.

5 **XI. CAPÍTULO.**

6 **RECURSOS.**

7 **Artículo 24: Recursos.** Contra el presente reglamento, cabrán los recursos
8 ordinarios de revocatoria y apelación regulados en el Título VI capítulo II de la
9 Ley 7794, según corresponda.

10 **Transitorio I**

11 Una vez publicado en el Diario Oficial la Gaceta el presente reglamento, la
12 Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal tendrá un plazo perentorio
13 de 3 meses para generar los formulario, protocolos y de más insumos a
14 efectos de poder aplicar en su totalidad el presente reglamento...” – Visto el
15 documento, doña Giovanna Siles indica: sí, ¿de dónde proviene este
16 reglamento? El año pasado nos hicieron una evaluación de los servicios de
17 seguridad y no nos sacamos el 100 únicamente por no tener esto. ¡Viera cómo
18 dolió! Entonces, lamentablemente, pues, lo piden a nivel de reglamento,
19 siendo que nosotros contamos con protocolos de años, de años, en donde
20 tenemos establecido cuál es el proceso de acceso para usuarios externos a
21 la información digital, el mismo que se realiza todos los santos días, cuando
22 nos solicitan, por ejemplo, videos sobre colisiones en materia de tránsito,
23 sobre investigaciones en materia de delitos propios que se están llevando a
24 cabo, su análisis tanto en el OIJ como en la Fiscalía, como en fin, muchas
25 cosas que acontecen en nuestra realidad cantonal. Entonces, hicimos un
26 planteamiento para decir, ok, ¿cómo el usuario externo lo va a solicitar,
27 básicamente? También hicimos el análisis porque nosotros asignamos equipo
28 de cámaras corporales, a los oficiales para el servicio. ¿Y cómo es que se
29 saca esta información y cómo se utiliza? Por ejemplo, hoy a un proceso
30 investigativo se aportaron dos tipos de video. Uno de cámara fija y uno de

1 cámara corporal. Y eso, pues sí, lamentablemente llegamos a veces a tener
2 que ver o somos testigos de aspectos relacionados con eso. Entonces, de ahí
3 que fuera importante. El tema de las alarmas comunitarias, cuando intervienen
4 también vecinos y en donde también tenemos que hacer las advertencias
5 legales de qué pasa si usted afecta la ley de protección de datos de la
6 persona. ¿Cuál es la responsabilidad de nosotros como institución? Sobre
7 todo nosotros que estamos sujetos o estamos inscritos, más bien al PROAP,
8 que es el ente rector en la materia. De ahí que fuera necesario elaborar o
9 plantear un reglamento nuevo para nosotros en ese sentido. Igual tenemos la
10 situación de todos los vecinos, que hacen una gran inversión y logran comprar
11 cámaras y las colocan en espacios públicos. También ahí viene incluido. Y en
12 fin, es una serie de articulados que son necesarios y que fueron necesarios
13 llevarlo al rango de reglamento. Eso en resumen. – El presidente Picado
14 Chacón señala: bueno, muy bien. Y ya con esa introducción, yo les
15 preguntaría a los compañeros regidores si tienen alguna consulta. Me parece
16 muy importante ese tema de las cámaras de las casas privadas que la mayoría
17 tenemos y ver cómo lo regularon ustedes a nivel ya de la municipalidad. El
18 presidente Picado Chacón propone trasladar este reglamento a la asesora
19 legal para que genere un criterio legal de previo a hacer la recomendación al
20 Concejo Municipal. Somete a discusión. Suficientemente discutido. **Somete**
21 **a votación la propuesta, dando como resultado 3 votos afirmativos de**
22 **los regidores Picado Chacón, Acevedo Gutiérrez y Camacho Vargas. Por**
23 **lo tanto, esta comisión acuerda trasladar el proyecto de Reglamento de**
24 **Funcionamiento del Centro de Video protección y Uso de Dispositivos**
25 **Tecnológicos en el Cantón de Cartago a la asesora legal de esta**
26 **comisión para que genere un criterio legal de previo a hacer la**
27 **recomendación al Concejo Municipal. El presidente somete a votación la**
28 **firmeza, dando como resultado 3 votos afirmativos de los regidores**
29 **Picado Chacón, Acevedo Gutiérrez y Camacho Vargas. Por lo tanto, esta**

1 **comisión acuerda aprobar la firmeza. Acuerdo definitivamente aprobado**
2 **y en firme. -----**

3 **ARTÍCULO 5. – SOBRE ACUERDO 22-136-2026. OFICIO AM-INF-080-**
4 **2026. CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA FORMALIZACIÓN DE**
5 **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL**
6 **DESARROLLO URBANO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA**
7 **PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL INSTITUTO**
8 **COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. -----**

9 Se conoce el oficio AA-OF-040-2026/GV-OF-068-2026/AOM-OF-010-2026/
10 AL-OF-051-2026 de fecha 27 de enero 2026, suscrito por el ingeniero
11 Alejandro Arce González, director a.i. del Área Técnica de Acueductos; el
12 licenciado Ronny Rojas Fallas, encargado de la Unidad Técnica de Gestión
13 Vial; el licenciado Wilberth Quesada Garita, director jurídico a.i. y la licenciada
14 Luz Mery Brenes Calderón, abogada municipal a.i. y que dice: “...Asunto:
15 *Atención al oficio N° AM-TCI-009-2026. Criterio técnico y jurídico para la*
16 *formalización de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el*
17 *desarrollo urbano integral de la infraestructura pública entre la Municipalidad*
18 *del Cantón de Cartago y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles”. Estimado*
19 *señor: Por medio del oficio N° AM-TCI-009-2026, fechado 5 de enero del 2026,*
20 *se solicita la colaboración de los suscritos con la finalidad de emitir criterio*
21 *técnico jurídico respecto del “Convenio Marco de Cooperación*
22 *Interinstitucional para el desarrollo urbano integral de la infraestructura pública*
23 *entre la Municipalidad del Cantón de Cartago y el Instituto Costarricense de*
24 *Ferrocarriles”; por lo que con la finalidad de atender el requerimiento realizado*
25 *se procede previamente a realizar las siguientes consideraciones: El objeto*
26 *del convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional con el*
27 *Instituto Costarricense de Ferrocarriles que permita coordinar, planificar y*
28 *ejecutar de manera ordenada y técnicamente sustentada acciones conjuntas*
29 *orientadas al desarrollo urbano integral y a la mejora de la infraestructura*
30 *pública ubicada en aquellas áreas donde converge la infraestructura*

1 *ferroviaria con la infraestructura municipal, con el fin de optimizar la movilidad*
2 *urbana, la seguridad vial, la prestación de servicios públicos, la atención de*
3 *emergencias y la protección del patrimonio municipal. Desde el punto de vista*
4 *técnico, el convenio de marras constituye una herramienta necesaria y*
5 *pertinente para atender de forma planificada las múltiples interacciones que*
6 *existen entre la infraestructura ferroviaria administrada por el INCOFER y la*
7 *infraestructura pública municipal ubicada dentro del territorio cantonal, toda*
8 *vez que la Municipalidad enfrenta de manera cotidiana situaciones operativas*
9 *asociadas al tránsito ferroviario, la convivencia urbana, atención de*
10 *emergencias, entre otros, que requieren coordinación técnica con la entidad*
11 *propietaria del derecho de vía férrea. En este contexto, el convenio permite*
12 *establecer canales formales de coordinación para la mejora de intersecciones*
13 *viales y andenes intermodales, aspectos que inciden directamente en la*
14 *movilidad cantonal; considerándose que la exigencia de estudios técnicos*
15 *previos y la formalización de convenios específicos para cada intervención*
16 *constituye una salvaguarda fundamental para garantizar que las obras se*
17 *ejecuten conforme a criterios técnicos adecuados y sin comprometer la*
18 *infraestructura municipal existente. Es así como desde el punto de vista*
19 *técnico, el instrumento aporta un marco para la atención de emergencias y*
20 *eventos imprevisibles que afectan tanto a la infraestructura férrea como a las*
21 *comunidades colindantes, permitiendo a la Municipalidad actuar de manera*
22 *coordinada y oportuna sin invadir competencias ajenas ni asumir*
23 *responsabilidades técnicas o financieras que no le corresponden. En relación*
24 *con la limpieza eventual del derecho de vía férrea la Municipalidad, el*
25 *convenio delimita esta posibilidad a supuestos excepcionales derivados de*
26 *situaciones urgentes o de fuerza mayor y que su ejecución se condicione a la*
27 *formalización de convenios específicos, lo cual evita que el gobierno local*
28 *técnicamente asuma de forma permanente labores que corresponden al*
29 *propietario del derecho de vía y permite proteger los recursos municipales*
30 *mediante una adecuada justificación técnica y administrativa de cada*

1 *intervención. Finalmente, atendiendo a este panorama técnico este contribuye*
2 *a ordenar la relación interinstitucional con el INCOFER al establecer reglas*
3 *claras para la reparación de daños a la infraestructura municipal derivados del*
4 *paso del tren, lo que permite a la Municipalidad resguardar la funcionalidad de*
5 *sus vías, sistemas de acueducto y alcantarillado y demás obras públicas,*
6 *asegurando que las reparaciones se ejecuten con oportunidad y conforme a*
7 *estándares técnicos adecuados sin afectar la continuidad de los servicios*
8 *públicos locales. Ahora bien, desde el punto de vista jurídico municipal el*
9 *convenio se enmarca en un convenio de cooperación que no impone*
10 *obligaciones automáticas ni compromisos financieros indeterminados, sino*
11 *que condiciona la ejecución de actuaciones concretas a la suscripción de*
12 *convenios específicos debidamente aprobados por las instancias*
13 *competentes, lo cual garantiza el respeto a los principios de legalidad*
14 *presupuestaria, control interno, responsabilidad administrativa y planificación*
15 *institucional, de ahí que la suscripción del instrumento se ajusta a las*
16 *competencias otorgadas por el Código Municipal y no implica renuncia,*
17 *delegación ni transferencia de potestades propias del gobierno local.*
18 **Conclusiones.** *A partir de las anteriores consideraciones, se indica que*
19 *desde el punto de vista técnico y jurídico, el convenio de mérito se ajusta al*
20 *ejercicio de la autonomía local, incorpora salvaguardas suficientes para la*
21 *protección del patrimonio municipal y establece un marco de coordinación*
22 *interinstitucional que permite atender de manera planificada y responsable las*
23 *necesidades vinculadas a la convivencia entre la infraestructura ferroviaria y*
24 *la infraestructura pública cantonal, razón por la cual se considera que el*
25 *instrumento puede ser sometido a conocimiento y eventual aprobación por*
26 *parte del Concejo Municipal. Cordialmente...” – Visto el documento **51:27***

27

28 . Si hay alguna consulta, si no hago la propuesta, entonces para que la
29 votemos. ¿Qué sería? Trasladar a la asesoría legal de esta Comisión
30 Permanente de Asuntos Jurídicos el proyecto de reglamento de

N°25-2026

1 funcionamiento del Centro de Video protección y Uso de Dispositivos
2 Tecnológicos en el Cantón de Cartago, para que esta asesoría emita un
3 criterio jurídico previo a hacer la recomendación al Concejo Municipal. Eso
4 sería y lo someto a votación en estos momentos. Tres votos afirmativos. Muy
5 bien, está aprobado. Y entonces, para enviárselo a la señora asesora, lo
6 solicito que lo dejemos en firme, votando por favor. Tres votos afirmativos.
7 Muy bien, es un acuerdo definitivamente aprobado. Vamos a seguir con el
8 punto cinco del orden del día de hoy. Creo que hasta acá llegan ustedes,
9 ¿verdad?, me parece. Entonces, nos queda nada más agradecerles por la
10 participación y por las propuestas que nos han hecho y por la forma en que
11 nos han enseñado, expresado todo esto. Gracias. Bueno, entonces seguimos.
12 El siguiente punto del orden del día es el Acuerdo 22.136.2026 y es el oficio
13 AMINF 080.2026 y es un criterio técnico y jurídico para formalizar el Convenio
14 Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Urbano Integral de
15 la Infraestructura Pública entre la Municipalidad de Cartago y el Instituto
16 Costarricense de Ferrocarriles. La recomendación de esta Presidencia sería
17 recomendarle, la propuesta más bien sería recomendarle al Concejo de la
18 Municipalidad de Cartago aprobar el oficio AMINF 080.2026 que contiene el
19 criterio técnico y jurídico para formalizar un Convenio Marco entre la
20 Municipalidad de Cartago y el INCOFER, digamos así, a grandes rasgos.
21 Bueno, sería eso, excepto que someto a discusión esta propuesta y ustedes
22 me dicen sí o no. Muy bien, tiene la palabra el Regidor Acevedo Gutiérrez
23 hasta por cinco minutos. Muchas gracias, señor Presidente. Sí, en efecto, este
24 Regidor valoró los documentos, ya viene con un criterio legal, y eso es lo más
25 importante para nosotros, especialmente en esta Comisión de Asuntos
26 Jurídicos, y me parece que este convenio va a venir a crear un enlace
27 institucional importante para ponerse a trabajar con el INCOFER. Muchísimas
28 gracias. Perfecto, así es Acevedo Gutiérrez, y la idea es que como este es un
29 Convenio Marco, no compromete recursos públicos, sino que únicamente
30 cuando se hagan los convenios específicos, así que me parece muy valioso

N°25-2026

1 que lo agilicemos enviándoselo al Concejo ya. Entonces, una vez que
2 conocida la propuesta, la someto a votación. Tres votos afirmativos. Muy bien,
3 es un acuerdo, está aprobado y vamos a darle la firmeza para enviarlo al
4 Concejo Municipal. Dentro de esta propuesta, pues por supuesto que tiene
5 que ir la autorización para que el señor Alcalde pues suscriba este Convenio
6 Marco. La firmeza en votación. Tres votos afirmativos. Muy bien, es un
7 acuerdo definitivamente aprobado y con eso al ser las 5 y 26 de la tarde del 9
8 de febrero del 2026 se cierra la sesión. Buenas tardes a todos.

9

10